PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gebernación, piso entresuelo. PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y Toda Class de Reclamaciones se reciber en diche Administración de la Gaceta de Madeid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma eficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación eficial;



PRECIOS DE SUSCRICION

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no resilcen el page de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atendés en su legitimidad, comparándole cen les de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 11 de Mayo de 1896 en el Palacio del Congreso.

S. M. el REY Don Alfonso XIII y Su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la plaza de Armas y calles de Bailén, Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo, regresando por las mismas calles.

Precederan & SS. MM. la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Congreso.

En el pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir a SS. MM. los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel.

Recibidos SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón, acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salón, y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. MM. se colocarán en el Trono, á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio.

Inmediatamente, el Presidente del Consejo de Ministros tendra la honra de entregar á S. M. la REINA Regente el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. se dignará leerlo, y leido, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará Su mandato en esta forma:

«S. M. la RRINA Regente me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1896.»

Concluído este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del Salón, precedidos y acompañados, en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los edificios oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan y de Pablo Sanchez Ramos, condenados á muertes por la Audiencia de Toledo en causa por acesimato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que en este caso han concurrido:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el voto particular de este último y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan y á Pablo Sánchez Ramos en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Basilio Morales en solicitud de que se indulte á su hermano Ramón Morales Núñez de la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que fué sentenciado por la Audiencia de Ciudad Real en causa por disparo de arma de fuego:

Considerando que el delito no causó daño alguno; que lleva el reo extinguida más de la mitad de la pena y dado pruebas de arrepentimiento, y que la parte ofendida otorgó su perdón:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ramón Morales Núñez, del resto de la pena á que fué condenado en causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tojada. Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Ventura Gómez y Andrés en so icitud de que se le indulte de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por disparo y lesiones:

Considerando que de haberse penado separadamente ambos delitos, hubiere sido menor la pena impuesta; y que el reo lleva cump ida más de la mitad del tiempo de ésta, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar à Ventura Gómez y Andrès del resto de la mencionada pena, que le fué impuesta en la causa de que también se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Vista la propuesta del Comandante general de Ceuta á favor del indulto del confinado en aquel penal Eduardo Sanz Arqueta, sentenciado por la Audiencia de Bilbao, en causa por fabricación de moneda falsa, á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal:

Considerando que el acto, motivo de la propuesta, de haber salvado la vida á un niño que cayó en un pozo, merece alguna recompensa, y que el reo ha extinguido la mayor parte de la pena y observado buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eduardo Sanz Arqueta del resto de la pena que le falta por extinguir.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

María cristina

Ei Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Saturnino Velasco Rodríguez y Pedro B anco Mazas en solicitud de que se les indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Santander les impuso en causa por desacato.

Considerando la ocasión y la forma en que cometieron el delito, la escasa cuenta que se dieron de lo que hacían y que llevan cumplida, con buena conducta, más de la mitad de la condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección

de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conmutar à Saturnino Velasco Rodríguez y Pedro Blanco Mazas la mitad de la pena que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito por igual tiempo de destierro à la distaucia de 25 kilómetros del punto en que cometieron el delito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia; Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Ramón Varela Gil en solicitud de que se le indulte de la pena de tres años de prisión correccional que por la Audiencia de Lugo le fué impues ta en causa por disparo y lesiones:

Considerando que de haberse castigado separadamente ambos delitos, la pena hubiera sido menor que la que resultó de la estricta aplicación del art. 90 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Esfado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir la condena impuesta à Ramón Varela Gil à dos años y veintiún días de prisión coreccional.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

5) Ministro de Gracia y Justicis Manuel Aguirro de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Serafina Berdión en solicitud de que se indulte à su esposo Agustín García Palomino, sentenciado por la Audiencia de Valladolid à tres penas de diez años y un día de presidio mayor en causa sobre falsedad y estafa:

Considerando que el reo lleva cumplidos más de diez y nueve años de condena, y que las penas impuestas resultan excesivas si se tiene en cuenta la relativa pequeñez de las cantidades estafadas:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar à Agustín García Palomino de la mitad del tiempo de condena que le falta por cumpliri

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de Marzo último, por la que, confirmando la del Consejo de guerra celebrado en Algeciras el día 3 de Octubre del año próximo pasado, se condena, entre otras menos graves, á la pena de muerte al carabinero de aquella Comandancia Manuel Hernández Peña por les delitos de abandono de servicio é insulto de obra á fuerza armada, del que resultó el fallecimiento del carabinero Joaquín Rodríguez Guerra:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión de los hechos, y el favorable informe del Tribunal sentenciador; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta a Manuel Hernandez Peña, conmutandosela

por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las demás penas y accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 125.000 pesetas à un capítulo adicional de la Sección 7.º «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1895 96, con destino al pago del primer plazo del mobiliario que es de necesidad adquirir para el nuevo edificio en que se ha de instalar dicho Ministerio.

Art. 2. El importe del mencionado crédito extraordinario, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Revertor

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor per la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo signiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 45.817 pesetas al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1895 96, Sección 7.², «Ministerio de Fomento», capítulo 27, art. 1.º, «Estudios y gastos generales», concepto de «Proyectos y demás gastos de estudios, visitas extraordinarias de inspección, viajes oficiales, impresiones, estadística y copias», para pago de los estudios del ferrocarril de Betanzos al Ferrol.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.675.000 pesetas al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895 96, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», cap. 31, art. 1.º, «Material de puertos», concepto de «Subvenciones á las Juntas de obras de puertos».

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de 5 de Agoste de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas à un capítulo adicional de la Sección 7.ª «Ministerio de Fomento» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1895-96 con destino exclusivo à la extinción de la plaga de la langosta.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientes noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada à favor de José Eleuterio Gratacos en solicitud de conmutación de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de lo criminal de Ponce en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el mencionado reo es de inmejorables antecedentes, ha observado buena conducta en el establecimiento penitenciario, mereciendo por ello ser nombrado cabo de vara, cargo en que ha prestado servicios extraordinarios; y por último, que el móvil del delito perseguido fué vengar la ofensa inferida por el interfecto en la houra de la hermana de aquél:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev. D. Alfonso XIII, y como Rena Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de prisión mayor en su grado medio, la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta á José Eleuterio Gratacós en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

Tomás Castellano y Villatroya:

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Pedro Ferrer y Segui en solicitud de indulto de las penas de ocho años y un día de presidio mayor y tres de tres meses de arresto mayor y accesorias que le impuso la Audiencia de Pinar del Río en causa seguida por un delito de falsificación de documento público y tres de estafa:

Considerando que el mencionado reo es de favoras bles antecedentes, que ha sufrido largo tiempo de prisión preventiva, habiendo observado buena conducta en el establecimiento penitenciario, y que el delito no causó perjuicio á tercera persona:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala

sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de cuatro años de presidio correccional las penas impuestas á Pedro Ferrer y Seguí en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroys.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINIS-TERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICI. COBRESPONDIENTES Á LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1896.

3 Abril 96. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto sobre conmutación por la inmediata de reclusión perpetua de la pena de muerte impuesta á Dolores de la Rosa y Rosa en causa seguida por delito de parricidio.

8 id. Aprobando la traslación provisional, con motivo del estado de guerra, del Juzgado municipal de la Encrucijada á la iglesia del mismo punto.

Idem id. Idem id. del Juzgado municipal de Santa Ana á Matanzas, y del de Guaniguical á Trinidad.

Idem id. Idem id de los Juzgados municipales de Guatas á Marianao, de los de Melena á Nueva Paz á la Comandancia militar de Güines y del de Cabañas al ingenio Mercedita.

Idem id. Idem la licencia de seis meses, por causa de enfermedad, concedida pon el Gobernador general de Cuba al Párcoco de San Antonio de las Yegas, diócesis de la Habapa, D. Joaquín Cuervo.

Idem id. Idem id. concedida por el Gobernador general de Filipinas al Chantre de la Catedral de Manila D. Manuel Clemente.

Idem id. Idem id. de un año concedida por el Gobernador general de Puerto Rico al Canónigo de la Catedral D. Francisco Delgado.

9 id. Autorizando para permanecer en la Península, por causa de enfermedad, durante treinta días improrrogables, á D. Rafael Garias y Velasco, Juez de primera instancia que era de Zambales, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad, electo para igual cargo en San Juan de los Remedios, de la misma categoría, en el de la de Matanzas.

Idem id. Confirmando el telegrama por el que se autorizó al Gobernador civil de Cádiz para disponer el embarque del Medio Racionero, electo, de Puerto Rico, D. Mariano Mola Gallego.

14 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Antonio H. Rodríguez Zorrilla para desempeñar el Juzgado de primera instancia de Borongán.

Idem id. Idem el decreto del Gobernador general

de Filipinas, por el que se considera posesionado á D. Luis de la Serna y Ruiz del destino de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lanao, desde el día siguiente al de su desembarque en Manila.

Idem id. Idem la traslación provisional, con motivo del estado de guerra, del Juzgado municipal y Registro civil Wajay & Marianao.

Idem id. Idem la licencia de seis meses concedida por el Gobernador general de Cuba a D. Simón Higuera y Manero, Cura párroco de la Santísima Trinidad de Guara, diócesis de la Habana.

Idem id. Idem id. id. à D. Perfecto Martinez, Parroco de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, de Amarillas, diócesis de la Habana.

15 id. Desestimando el recurso de queja formulado por D. Eduardo Portela y Reyes contra el acuerdo de la Presidencia de la Audiencia de la Habana, que dejó sin efecto su nombramiento de Juez municipal de Puentes Grandes.

16 id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia por enfermo, para la Península, concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Andrés Avelino del Rosario y Engracia, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Concediendo autorización de embarque y pasaje oficial en primera clase para la isla de Cuba á los Religiosos de la Orden de la Santísima Trinidad Fray Pedro de la Cruz Oleaga, Fray Eustaquio de la Asunción Torija, Fray Ramón de los Desamparados Montesinos y Fray Luis de San Antonio Meco.

Idem id. Idem à D. José Chanco y Reges, Medio Racionero electo de la Santa Iglesia Catedral de Manila, autorización para permanecer en la Península durante treinta días, además del plazo reg'amentario.

el Real decreto por el que se conmuta por la de diez y ocho años de cadena temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Antonio Claver y Claver en causa seguida por falsificación de moneda.

21 idem. Concediendo autorización para permanecer durante treinta días improrrogables en la Península, por enfermo, à D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia que era de Baiangas, y en la actualidad electo Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

23 id. Idem Real Auxiliatoria para ejercer la Abogacía en la isla de Puerto Rico á D. Carlos López de Tord.

Idem id. Idem id. id. á D. Joaquín Rodríguez Serra. Idem id. Aprobando la traslación provisional, con motivo del estado de guerra, del Juzgado municipal de San Juan y Martínez al pueblo de San Luis.

24 id. Devolviendo al Gobernador general de Cuba el expediente instruído contra D. Josquín Torralbas y Manresa, Fiscal que era de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, para que se amplien las diligencias del mismo.

encia para la Península, por enfermo, concedida por

el Gobernador general de Filipinas & D. Emilio González Castro, Juez de primera instancia de Antique, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Declarando que la autorización de embarque y pasaje oficial en primera clase para la isla de-Cuba, otorgada al religioso Fray Pedro de la Cruz Oleaga, se entienda concedida á Fray Pablo de los Inocentes Vázquez.

Idem id. Disponiendo se proceda á la publicación en las GACETAS de esta Corte y Puerto Rico del anuncio de la vacante del título de Marqués de Machicote.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ZINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individues licenciados del Bjército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Remigio García Blas, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Riche, Adicante, con premio.

Madrid 7 de Mayo de 1896 -El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dia 11.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de 1.º de Enero último Agosto de 1895 y Abril de 1896 y de inscripciones del 3 por 10º del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Jalio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amertizable del 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve ústimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Dia 16.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y-exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

También se entregarán en los expresados días los títulos de Dauda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889 presentados al canje con carpetas números 1 al 9.909.

Madrid 8 de Mayo de 1896. =El Director general, el Marqués de Goicoarrotes.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9 Mayo 1896.	1.° Mayo 1896.		9 Mayo 1896.	1.º Mayo 1896.
ACTIVO	Pessias.	Pessias.	PASIVO	Perstar.	Pudat.
Piata Corresponsales en el extranjero Efectos á cobrar en el extranjero Descuentos Préstamos Ricctos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos Otros valores de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100 Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891 Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894 Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio 1894 Bronce por cuenta de la Hacienda pública Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	210.099:235 60 266 999:200 17 25.648 758 49 4.591:349 63 192.902 202 27 212 515.960 90 2.502.676 08 12.270.000 5.488.500 54 400.123.393 75 4.033.078 98 66.162.500 101.303 958 54 6.006 685 28 19.446.007 10	209.332 520·17 268 818 080·86 26.498 653·34 2.772.056 07 197 593 925 31 214 046.001·06 2.063.135·11 12 270.000 5 321 2·4 34 400 123 393 75 4 033.078 98 66 162.500 87 685 645·75 6.327.666·53 17.881.740·65	Capital del Banco. Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas { Realizadas. No realizadas. Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efectivó. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones. Créditos concedidos sobre efectos públicos.	150,000,000 15.000,000 9.916.584.68 811.837.80 1.048.349.575 396.303.334.16 27.181.788.71 30.793.716.27 8.040.157.18 98.624.995.76	150.000.000 15.000.000 10.361.838.83 706.920.34 1.039.659.525 396.309.103.36 26.887.247.03 29.118.045.36 4.987.170.66 97.792.763.03
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.	7.189.314.72	4 305 562 68			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles	119.907 150.000.000 17.412.017 73 80.207.242 78	636.386 52 150.000 000 17 411.795 03 77.539.227 54			
en e	1.785.021.989'56	1.770 822.653 69		1.785.021 989 56	1.770.822.653'69

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos	••	4	112	por	100	ŀ
The state of makes afactor william			7.0		100	

13

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las obligaciones líquidas satisfechas en los ocho primeros meses de 1895-96 por las Cajas de la isla de Cuba, y su comparación con las verificadas durante igual período del ejercicio anterior.

Capitul	Articul		SATIS	FECHO	T 01	TAL	DIFER	ENCIA
balos	710g	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de noro de 1896. PESOS	En Febrero de 1896. — PESOS	Fn los ocho primeros meses de 1895-96.	En igual período de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96. — Pasos
		SECCIÓN PRIMERA		•				
		Obligaciones generales.						
1.•		CAPÍTULO PRIMERO.—A SIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Personal.	(e		×			
	1.0 2.0 3.0 4.0 5.0 6.9	Sueldo del Ministro	1.575 35 240'80 2 533'12 1.404'35 530 26 1.128'75 615	225 5.105·75 361·88 200·62 40·79 161·25	1 800 40.346'55 2.895 1.604 97 571'05 1.290	1 800 39.232 2 63648 1.59623 1 933 95 1 290	1.114'55 258 52 8'74 \$	1.3624
2.°		CAPÍTULO 2.º—Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar. Material.						
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Gastos diversos. Obras y reparaciones Servicio de Archivos y Bibliotecas. Museo y Biblioteca de Ultramar. Junta superior de la Deuda. Estadística y Fiscalización.	9.700'81 52 50 262 48 612'50 350 437'50	1.385'83 7'50 87'50 50 62'50	11.086.64 60 262:48 700 400 500	5.803'32 266'67 83'33 691 66 4:0 416'65	5.283·32 179·15 5 34 83·35	206·6
3.•		CAPÍTULO 3.º—Examen y fallo de cuentas.—Personal.						
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	25.48712	3.648	29.135'12	29.892 63		757
4.0		CAPÍTULO 4.º—Examen y fallo de cuentas.—Material.						
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	1.587 50	137'50	1.725	1.689'32	41'68	. 1 (2 ≯ 1 - 3
5. •		CAPÍTULO 5.º—AGUNACIÓN DE MONEDA	ing Selberg and Deep P Line (19		je v Popelski se isto. Popelski	antari ing prakaja Tari		
6.•	Unico.	Para esta atención	>	>	•	*	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
••	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	12.176 91	6.022,99	18.199 90	16.464'59	1.735'31	•
7.0		CAPÍTULO 7.º—Pensiones						
	1.° 2.° 3.°	De Montepio civil	61.681 91 85.148 48 666	38.482'82 44.468'77 372	100 1 64 73 129 617 25 1.038	103 576 65 127.908 98 1.103 65	1.708:27	3.411° 65°
8.º		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS			•			•
	1.° 2.°	De Guerra De Marina	305.200 '94 17.280 '24	193.741'84 12.469'53	498.942°78 29.749°77	430.884 '73 30.707 '13	68.058 [.] 05	957
9. •		CAPÍTULO 9.º—Jubilados de Todos los Ramos	# 000.F0	A DEP BE	30 AWO.00	0.000.00		
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	De Gracia y Justicia De Guerra De Hacienda De Marina De Gobernación De Fomento	7 822 58 60 76 11 457 97 560 98 3 083 99 1.989	4.255.75 6.940.41 428.99 2.680.50 888	12.078·33 60·76 18.398·38 989·97 5.764·49 2.877	9.399'75 182'28 17.524'54 519 4.896 3.423	2.678'58 873'84 470 97 868'49	121°
10	**	CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS						
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	De Gracia y Justicia De Hacienda De Guerra De Gobernación De Fomento	1.380 5.898'20 112'50 1.528'09 1.025	840 3.194 87 926 24 690	2.220 9.093.07 112.50 2 454 33 1.725	2,550 15,178'57 345'54 2,934'40 1,425	300	330 6.0854 2334 4804
11		CAPÍTULO 11.—Bonificaciones						
*1	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas	46.434.73	39.672 66	86 107'39	57.559 96	28.547'43	>
12		CAPÍTULO 12.—Emigrados de América						
13	Unico.	Haberes de esta clase	•	>	>	•	>	•
	Unico.	Para esta atención	6.486.870°27	1,278,257'19	7.765.127 46	7.398,185488	366.941 58	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
14		CAPÍTULO 14. — Asignación al Hospital givil de Santiago de Cuba						
	Unico.	Para esta atención	4.000	1.000	5.000	6.000	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.000
		Total de la Sección 1.ª	7.135,906,24	1.646 806 68	8 782 712 92	8.318.495489	479.775-17	15.558
		SECCIÓN SEGUNDA						
		Gracia y Justicia.						
1.0		CAPÍTULO PRIMBRO.—Tribunales.—Personal.						
	1.º 2.º 3.º	Andiencias territoriales	71.698 ⁴ 99 20.272 ⁴ 59	19.291·50 6.101·83	90.990'49 26.374'42 >	93:542'47 27:942'29	> >	2.551°3 1.567°3
		Suma y signe	91.971 58	25.393'33	117.364 91	121.484'76	>	4.119

Cep	Art		SATISF	ЕСНО	тот	AL	DIFERE	INCIA
Capitulos	Artículos	designación de los gastos	Hasta fin de Enero de 1896. — PESOS	En Febrero de 1896.	En los ocho primeros meses de 1895-96.	En igual periodo de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
2.*		Suma anterior	91.971.58	25.393/33	117.364'91	121.484'76	>	4.119'85
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Audiencias territoriales	1.874488 749494 124498 5.677464	1.249 92 416 65 83 30 3.177 72 90	3.124'80 1.166'59 208'28 8.855'36 225	2.708·16 1.374·89 41·66 9.027·60 225	416'64 166'62	208·39 172·24
8.0		CAPÍTULO 3.º—Juzgados de primera instancia y eclesiásticos. Personal.						
4.•	1.° 2.°	Juzgados de primera instancia é instrucción	85 643 5,360 [,] 99	7.799·17 1.958 ·4 5	43.442°17 7.817°44	48.256 68 6.721 72	595 ⁴ 72	4.814 ⁶ 51
5.4	1.° 2.°	Juzgados de primera instancia é instrucción	1.800'43 41'65	1.184	2.984 ⁴ 3 74 ⁹ 7	8.576'42 66 64	8'33	591 '99 >
	1.• 2.•	Clero catedral	32 886 87 39.702 93	11.573 92 15.350·03	44.460 °79 55.052 96	51.161 20 52.821 75	2.231'21	6.700'41
6.9	1.• 2.• 3.•	CAPITULO 6.°—CULTO Y CLERO.—Material. Clero catedral	2 499 96 15.835 77 894	1.666'64 10.015'77 500	4.166'60 25.851'54 1.394	3.749 94 24 421 91 1.250	416 66 1.429 63 144	> >
7.° 8.°	Unico.	CAPÍTULO 7.º—ATENCIONES GENERALES Alquileres de edificios	3.421'17	2.376'78	5.797'95	5.406'29	391'66	•
9.0	1.° 2.°	Viajes de eclesiásticos	1.330 37 50	* * *	1.330 37 ⁵ 0	970	360 37:50	3
10	Uniço.	Para esta atención	2.349'96	1.566'64	3.9 16'60	3.374'94	541'66	.÷ •
11	Unico.	Para esta atención	17.084 95	7.284'91	24.369486	24.774'91	>	405'05
ac sample in the	1.° 2.° 3.°	Para esta atención en la diócesis de la Habana. Para id. id. en la id. de Cuba. Pensiones de exclaustrados en la ide de la Habana. Para colegios.	4.01871 1.449 99 2.22278	2.679·14 966·66	6 697'85 2.416'65 2.429'55	5.739 53 1.933 32 3.088 64	958'32 483'33 740'91	> > >
12		CAPÍTULO 12.—Oficios enajenados			र्वे क्षित्र के किस्स के किस के क किस किस के क			
18	Unico.	Para esta atención	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)			. * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	* > *	• .
-	Unico.	Para esta atención	780	•	780	6.379.98	•	5.599'98
14 -	Unico.	Para esta atención	50.347'87	10.31147	60.659 34	55.996.22	4,663'12	> '
15	1.0	CAPÍTULO 15.—Presidios.—Material. Departamental de la Habana	14.530'08	1,224 32	15.754'40	3.060'80	12.693.60	>
· '4	2.0	Pasajes y hospitalidades Total de la Sección 2.*	3.111'98	2.915-69	6.027'67 447.307 21	5.820 45	26.486 13	22.612:33
		SECCION TERCERA						
er er		Grorra.			i.			
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—Administración superior.— Personal.						
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Gobiernos militares Subinspecciones de las armas Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares Idem Jurídico militar Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería Idem íd. de Ingenieros Cuerpo administrativo del Ejército Idem de Sanidad militar	15.927'77 16.648 75 49.917'59 9.807'71 29.753 54 18.812 67 46.610 09 47.352'74	220'84 >	15.927.77 16.648.75 50.138.43 9.807.71 29.753.54 18.812.67 46.610.09 47.352.74	18.474'15 20.521'50 67 542'01 10.547'19 24 202'69 22 653'78 53 931'81 52.320'03	5.550'85	2.546'38 3.872'75 17.403 58 739'48 3.841'11 7.321'72 4.967'29
2.0		CAPÍTULO 2.º—Administración superior.—Material.				•		
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Gobiernos y Comandancias militares Subinspecciones de las armas Capitanía general Cuerpo Jurídico militar Idem administrativo del Ejército Idem de Sanidad militar Clere castrense	3.387'33 1.299'90 1.500 124'98 1.313'98 255 75	2.258°22 866 60 1.000 83 32 873 32 170 50	5.645 55 2.166 50 2.500 208 30 2.187 30 425 125	5 645/55 2.166/50 2.500 208/30 2.171/30 425 112/50	16 12:50	
3.•		CAPÍTULO 3.º—Oficiales Generales de Cuartel y Reserva	9 949/PE		6 646.EF	9 910/EA		468'75
4.•	Unico	Para esta atención	2,343'75		2.343'75	2.812'50	5	200 19
	1.º 2.º 3.º	Infanteria	100 200	320.423 56.362 19.309 401.616·30	2.133.491 337.460 125.594 2.847,198·10	1.260 247 09 300 079 27 121.121 99 1.967.683 16	873,243.91 37,380.73 4.472.01 920,676	41.161'06

	<u>.</u>		SATIS	FECHO	TO	TAL	DIFEJ	RENCIA
pitulos	Articulos	designación de los gastos	Hasta fin de anero de 1896. PESOS	En Febrero de 1896.	En los ocho primeros meses de 1895-96. PRSOS	En igual periodo de 1894-95.	De más en 1895-96. 	De menos en 1895-96.
		Suma anterior		401.616,30	2.847.198110	1.967.683'16	920.67 6	41.161'06
	4.° 5.° 6.° 7.°	Ingenieros Brigada sanitaria Cuerpo de Inválidos Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar	51.693 4.291 6.715 20.273'75	11.728 »	63.416 4.291 6.715 20 273 75	82.28642 26.01297 5.30436 22.37910	3 1.410 ⁶ 4	18.870°42 21.721°97 2.105 35
5.0	Tinico	CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS Para esta atención	80.995	13.717	94.712	98.072'22		3,360.22
6.0	OHIO.	CAPÍTULO 6.º—Comisiones activas y reemplazos.—Personal.	00.000	10.72	7 - 10 As 7 Ar		•	0.000 22
	1.° 2.° 3.° 4.°	Comisiones activas del servicio	54.582 94 27.339 88 29.601 83 12.287 95	11.050 25 8.000	65.633·19 27.339·88 37.601·83 12.287·95	72 164'40 45,270 21 51',963 39 13,152 07	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6.531.21 17.930.33 14.361.56 864.12
7.°		CAPÍTULO 7º—Hospitales militares.—Personal.	4.504				7 407	
	1.° 2.° 3.° 4.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	4.736 550 300 250	966 110 60 50	5.702 660 360 300	4.667 550 300 700	1.035 110 60 *	\$ \$ 400
8,0	1.0	CAPÍTULO 8.º—Materiales diversos	5.664 93	602	6 266 93	7 629	•	1.362407
	2.° 3.° 4.° 5.°	Utensilio y alumbrado	279 205·49 203 386 31 71.277·85 102.900 7.035·47	746·40 35.635·32 19.114·62 34.300 2 700	279.951 89 167.750 99 90.392 47 137.200 9.735 47	178 717 31 263 414 74 70 724 126 24 15 8.259 95	101.234'58 19.668'47 10.958'85 1.475'52	95.663.75
	7.0	Alquileres y limpieza de edificios	499 98	333 32	833 30	833 30	> ·	36
9.0	Unico	CAPITULO 9.º—Gastos diversos é imprevistos Para esta atención	13.587.91	1.354'01	14.941'92	25.943'82	>	11.001 :90
10	021,00	CAPÍTULO 10.—Cruces pensionadas		1,002 02		20.010 02	•	11.001 00
77	Unico.	Para esta atención	6.694 90	•	6.694 90	3.868'63	2.826'27	>
11	Unico.	CAPÍTULO 11.—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS Para esta atención	3.000	•	3.000	3.000	>	>
12	Unico.	CAPÍTULO 12.—Suministros y transportes en la Península Para esta atención	4 · • 5	•	•	7.500	· · · · · •	7.500
		Suma	3,432,450 99	470.807.58	3.903.258.57	3.086.637'20	1.059.455'33	242.833'96
Adie.	Unico.	CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO EXTRAORDINARIO Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de 24 de Marzo de 1895, declarado subsistente por la de 14 de Julio siguiente. Total de la Sección 3.*	14 692.807·72 18.125.258·71	3.453.791·74 3.924.599·32	18.146.599'46 22.049.858'03	Page garing	18.146.599'46 19:206.054'79	3 849 92940
	•	SECCIÓN CUARTA	10.120.200 71	0.024.000 02	22.043.000 03		4 18(200,004*79	242.833'96
		Hacienda.						
1.°		CAPÍTULO PRIMERO — Servicio central de Hacienda Persona de la Intendencia general.	ă.					
~ 2.•	Unico.	Para esta atención	62.878′06	11.550'80	74.42 8'86	74.789'66	.	3 60 8 0
3.•	Unico.	Para esta atención	1.799'94	1.199 96	2,999 90	2:999 :90	>	>
J.*	Unico.	CAPÍTULO 3.º—Sección de atrasos.—Personal. Para esta atención	22.800.05	4.982 27	27.782'32	27.889'12	a ang kandiga gg ⊅	106'80
4.º	Unico.	CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material. Para esta atención	499 198	837 ⁻ 32	837'30	···'817·30	20	• •
Б.0		CAPÍTULO 5.º—ATENCIONES GENERALES	*					
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Alquileres de edificios Traslaciones de caudales Impresiones de carácter general Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones Gastos imprevistos.	3:348 3:211'90 6:397'60 1:005'85 146'86	1.253 460'23 300 308	4 601 3 672'13 6.697'60 1.313'85 146'86	4.925,28 3.987,84 10.118 1.549,41) 146'86	324'28 315'71 3.420'40 226'56
6.•	[]niec	CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas	170	s	170	349 ·34	•	179:34
. 7.º	omen.	CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.	, 		110	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	.	#G.42.
	1.° 2.° 3.° 4.°	Administraciones de Hacienda Idem subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrenes y marineros.	56.744'19 16.330'60 29.021 93 37.219 88 10.560'82	17.287;28 2.099;23 5.823;01 7.994.06 2.092;37	74.031'47 18.429 83 34.844'94 45.213 94 12.653 19	84.158'06 24.064'96 31.866'33 48.078 32 14.262'95	2.978 61	10.126'59 5.635'13 2.864'38 1.609'76
8.0		CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial	-0.000 OM					ALOUD IV
	1.° 2.°	Material de las oficinas de Hacienda	1.531'25 8'50	858 ·26	2.389 [.] 51 8 [.] 50	2.745°22 34	>	355 '71 25'50
9.0	1.° 2.°	CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Efectos timbrados Gastos de administración	* * * *	1.662'24 •	1.662 '24	5.763 67	* > * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	4.10143
10	Unico.	CAPÍTULO 10.—Devolución de ingresos Diferentes conceptos.	670 °60	696 51	1.367'11	•	1.367·11	•
1.º ad.	-	CAPÍTULO PRIMERO ADICIONAL.—Inspección de investigación y amillaramiento de la riqueza.—Personal.						× × ×
2.° ad.	Unico.	Para esta atención	12.504'96	3.32 6'11	15.831'07	•	15.831'07	* >
	Unico.	Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA.—Material. Para esta atención	75	50	125	»	125	*
		Total de la Sección 4.ª	266.925 97	62.280 65	329.206'62	338 390,36	20.468 65	29.652439

Caj	≱ r∂-		SATISFI	сно	тота	AL.	DIFERE	NCIA
Capitulos	Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Enero de 1896. PESOS	En Febrero de 1896. — PRSOS	En los ceho primeros meses de 1895-96.	En igual período de 1894-95. PESOS	De más en 1895-96. 	De menos en 1895-96. — PRSOS
		SECCIÓN QUINTA						
		Marina.						
1.•		CAPÍTULO PRIMERO.—Apostadero y buques.—Personal.						
	1.• 2.•	Capital y provincias	145.466'10 217.325'21	7.062 ⁶ 7 52.696 ¹ 7	152.528 77 270.021'33	172.507 ·67 268.816 · 03)	19.978'90
2.°		CAPITULO 2.º—Apostadero y buques.—Material.					1.205'35	•
	1.° 2.° 3.°	Capital y provincias	13.571'94 16.940'49	4.810 '94 9.344 '44	18.392488 26.284493	29.702°95 45 958 90	>	11 320 07 19 673 97
	0.	Obras, reparaciones y reemplazos	24.205·51 417.509·25	92.020'18	42.311.47 509.529.43	71.754 74	1.005,05	29.443 27
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—CREDITO EXTRAORDINARIO	#17.000 XO	<i>55.020</i> 10	000.020 20	000.140°29	1.205'35	80.416.21
	Unico.	Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de	015 000:45	D40 040/50	3.40.004/00		7 700 000 10	
		29 de Marzo de 1895, declarado subsistente por la de 14 de Junio siguiente. Total de la Sección 5.ª	915.883 45	248.042'58	1.163.926'03	500 540(00	1.163.926'03	00.410.87
			1.555 592.10	340.062476	1.673 455'46	588.740'29	1.165.131 38	80.416 21
		SECCIÓN SEXTA						
		Gobernación.					*	
1.0		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.	07 000va	2 FW2.FD				
1 . 1	Unico.	Para esta atención	35.993109	6.570'52	42.563'61	40.82148	1.742 13	•
2.0	TTm: a-	CAPÍTULO 2.º—Gobierno General.—Material.	1.249′93	833 ·32	2.083 30	2.083'30	-	A .
	O ILICO.	Para esta atención.	1.240 03	000.0%	2.003.30	2.083.90	•	*
3.0	Unico	CAPÍTULO 3.º—Gobiernos regionales y de provincias.—Personal. Para esta atención	22 621 16	5.829 20	28,450/36	37. 061'18	•	8.610'82
	CHICO.	CAPÍTULO 4.º—Gobiernos regionales y de provincias.—Material.	25,022.10	0.000 20	20.300 00	07.001 10	•	0.010 0,0
4.0	Unico.	Para esta atención	824 97	524'98	1.349'95	1.283'29	66,66	•
	/ ₁	CAPÍTULO 5.º—Guardia civil						
5.°	Unico.	Para-esta atención	892.569 35	171.568 :30	1.064.137'65	920.482440	143.655,25	: →
6.º		CAPÍTULO 6.º—Orden público.—Personal.						
U. *	Unico.	Para esta atención	214.967/30	69.476'26	284.443 56	253.738 72	30.704'84	>
7.•		CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.—Material.						
•	Unico.	Para esta atención.	2,70644	1.234'98	3.94142	5.429'96	*	1.488'54
8.0		CAPÍTULO 8.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.						
	1.•	Servicio facultativo	4 129'46 2.115	911'99 896'25	5.041'45 3.011'25	5.890°50 2.966 25	3	849'04
	2.• 3.•	Falúas de Sanidad Lazaretos	434.25	22.50	456 .75	522'69	*	65'94
9.•		CAPÍTULO 9.º-Servicio de SanidadMaterial.						
4 ·	Unico.	Para esta atención	290 98	546'98	837'96	8.241'62	•	7.403'66
10		CAPÍTULO 10.—Consejos de administración.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención	2.683 69	536 23	3.219'92	2.770'49	449'43	*
11	TTmfaa	CAPÍTULO 11.—Consejos de administración.—Material.	1.249 94	708430	1.958 24	1.916′58	41'66	>
12	ощее.	Para esta atención				21020 00	11 00	•
420	Unico.	Para esta atención	123.544 90	44.688 30	168.233 20	178.940'32	>	10.707'12
13		CAPÍTULO 13.—Comunicaciones.—Material.						
etige or a second	1.0	Gastos de entretenimiento	10.651 ·23 201.143 37	6.936 ·21 81.778 7 9	17.587 44 282.922 16	29.041'63 118.492 29	164.429 ⁶ 87	11.454·19
< Zentucké,	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	*	. •	>	>	>	•
14	1.0	CAPÍTULO 14.—ATENCIONES GENERALES	8.400°29	5.447.73	° . 13.848′ 0 2	13.108 15	739'87	
	2.0	Alquileres de edificios	7 998 50))	7.998.50	7.946 12	52.38	,
15	,	CAPÍTULO 15.—Gastos eventuales é imprevistos	43.583'33		40.700/00	RF 000		57 47 m 64m
	1.° 2.•	Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad	2.469 61	32	43.583·33 2.501·61	75.000 2.42 5 '43	76'18	31.416'67
70.00	3.0	Gastos de cordillera	•	•	>	> `	*	>
16	1.0	CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS Gastos reservados de vigilancia	18.779 11	1.687'40	20 466'51	8.291 58	12.174'93	>
	2.º 3.º	Cablegramas	4.929 30	>	4.929 30	4.146 02	783.28	≯ ,
		Unidos	15.070 7 0	*	15.070"70	17.000°70	>	1.930
17	1.0	CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA	6.778 60	3.389 30	10.167'90	10.386′84	e de la companya de Companya de la companya de la compa	218'94
	2.0	Asilo de enajenados	10.144 70	6.178.62	16.323-32	16.042.86	280'46	
Adic.	1 27 •	CAPÍTULO ADICIONAL.—EJERCICIOS CERRADOS	2.486 80	•	2.4 86′80	»	2.486'80	•
	Unico.		1.637 816 05	409.798'16	2.486'80	* 1.764.030 40	357,728.74	74.144'93
a to the		Total de la Sección 6.ª	The state of the s	400.170°10	£.011.014 £1	102.000 10	3	
		SECCION SEPTIMA						
	. 14. 2. g. 60	Fomento.			. •			
1.		CAPÍTULO PRIMERO.— Instrucción pública.—Personal.		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The second secon	. No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	•	
	1.º	Universidad de la Habana		8.140'72	48.264'41	52.772.85	· >	4.508'44
		Suma y sigue	40.123 69	8.140 72	48.264'41	52.772:85	*	4.508'44

Ş	Artifor		SATIS	SFECHO	TO	TAL	DIFE	RENCIA
Sapitulos	eulos	designación de los gastos	Hasta fin de Enero de 1896. —— PESOS	En Febrero de 1896. 	En las ocho primeros meses de 1895-96.	En igual período de 1894-95. ————————————————————————————————————	De más en 1895-96. — PESOS	De menos en 1895-9 Pesos
		Suma anterior	40.123'69	8.140'72	48.26441	52.772 85	•	4.508
	2.°	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores	6.2 64'19 2.456'15	1.259 97 491 23	7.524·16 2.947 38	6.870 59 2.947 50	>	> 0°
) , o ::	4.0	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	5.150'78	1.124 91	6.275'69	6.052469	223	•
,	1.•	Universidad de la Habana	1.649' 9 7	699'98	2.349'95	2.349'95		_
	2.•	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores		166'66	41665	416.65		•
	3.° 4.°	Idem de Dibujo, Pintura y Escultura	124 98 1.249 98	83 32 83 32	208 30 2.083 30	208 30 2 083 30	• •	»
	5.º 6.º	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana	249·99 249·99	166 66 166 66	416 65 416 65	416 65 416 65		•
	7.0	Oposición á cátedras	136 10	> 3	136.10	*	136'10	»
,•		CAPÍTULO 3.º—Inspección de Montes						
	Unico.		5.909'80	1.586.21	7.496 01	6.44812	1.047'89	>
O 7 ₂ -1		CAPÍTULO 4.º—Montes y Agricultura						
•	Unico.	Material	1.112'05	716'90	1.828 95	3.078 50	•	1.249
	Unico.	Inspección de Minas	3.418 58	800'60	4.219'18	4.800 65	•	581
.0		CAPÍTULO 6.º—MINAS.—Material.			•			
	Unico.	Para esta atención	549'96	366'64	916 60	1.594'94	>	678
•0		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.						•
	Unico.	Para esta atención	14.909'10	4.204'54	19.113.64	23.511 85		4.398
•		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.						
1	Unico.		2.069 52	84812	2.917 64	2.819'75	97.89	>
0		CAPÍTULO 9.º—CARRETERASMaterial.						
	1.° 2.° 3.° 4.°	Estudios y nuevas construcciones	18.424·52 23.736·19	2.880.50 10.692.94	21.304·82 34.429·13	10.835.53 50.602.85 2.353.84	10.469 29	16.173 2.353
	4.	CAPÍTULO 10.—Navegación masítima.—Personal.				>	•	•
	1.•	Puertos	1.067 70	192	1.259 70	1.570 50	14	310
	2.0	Faros	10.740 02	2.342 86	13.082 88	17 505 98	3 ye	4.423
		CAPÍTULO 11.—Navegación marítima.—Material.						
	1.° 2.°	PuertosFaros.	10.963 39 25,254 83	4 610 26 2.553 89	15.573 ⁶⁵ 27.808 72	15 567 84 16.367 50	5′81 11.441 ′22	>
	3.°	Boyas y valizas	1.700 86	13 20	1.714.06	902 90	811.16	•
		CAPÍTULO 12.—Ferrocarriles					Aug.	
τ	Unico.	Subvención para nuevas líneas férreas	•	>	•	>		>
		CAPÍTULO 13.—Reparación y conservación de edificios						
τ	Unico.	Para esta atención	2.721'69	99812	3.719.81	5. 961'95	tana S Salas _a a	2.242
т	Inico.	Para esta atención	3.463-64	965 81	4.429'45	8.808-29	- s _e s	4.378
7	DITIGO.	CAPÍTULO 15.—Comisión permanente de pesas y medidas		00001	1.120 10	0.000 20		2.070
3	1.•	Personal	180	90	270	225	45	>
	2.0	Material	60	40	100	80	20	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
8.		CAPÍTULO ADICIONAL					•	
τ	Jnico.	Gastos para conmemorar el descubrimiento de América	<u> </u>	>	>	>	<u> </u>	>
		Total de la Sección 7.ª	184.187'66	47.035 82	231.223'48	247.571'12	24.950 93	41.2984
		RESUMEN	7.135 906 24	1.646 806'68	8.782.712'92	0 910 405/00	ARO REF.	. 1E FFO-
		Sección 1.ª—Obligaciones generales	335 884 56 3.432.450 99	111 422 65 470 807 58	447.307 21	8.318 495'89 443 433 41	479.775 17 26 486 13	22.6124 243.922.6
	ŕ	- 3.a-Guerra	266.925.97 417.509.25	62 280 65 92,02018	3.903.258 57 329 206'62 500 520 43	3.086 637 20 338 390 36 588 740 30	1.059 455'33 20.468 65	242.833 9 29.652 9
		- 5.a-Marina	1.637.816.05 184.187.65	92.020*18 409.798*16 47.035*82	509 529 43 2.017.614421 231.22348	588.740 29 1.764.030 40 247 571 12	1.205°35 357.728 74 24.950 93	80.416° 74.144°
	N _C	- 7.*—Fomento	13,410.680'72		-	247 571·12 14.787.298·67	1,970,070 30	41,298°
		Total del presupuesto ordinario	13.410.000 72	2.040,17172	10.250 652.44	14.707.250.07	1.870.070 30	900,910
		GASTOS EXTRAORDINARIOS DE CAMPAÑA						
		MACRICIA OF THE MACRICAL STREET, STREE	14 692,807 72		18 146.59946	· •	18.146.599 46	
		5.*Marina	915.883 45	248 012 58	1.163 926 03	*	1.163.926 03	
		Total	15.608.691.17	3.701.834 32	19 310 525 49	>	19 310 525 49	>
		RESUMEN GENERAL						
		Importa el presupuesto ordinario	13,410.680*72		16.259.852'44 19 310.525'49	14.787.298'67	1 970 070 30	506.516
			rues MVI II	0.34 .32	C7 A 1U AZM49	>	19.310 525 49	• >
		Idem los gastos extraordinarios de campaña				14.787.298 67	21.280.595 79	506.516

Dirección general de Hacienda.

Estado de la recaudación líquida obtenida en la isla de Cuba durante los ocho primeros meses del ejercicio de 1895-96 y su comparación con la verificada en igual período del ejercicio anterior.

Cap	Articul	· ·	RECAU	DADO	тот	AL	DIFER	ENCIA
Capitulos	iculos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Hasta fin de Epero de 1896. — PESOS	En Febrero de 1896. PESOS	En los ocho primeros meses de 1895-96.	En igual época de 1894-95. PESOS	De más en 1895-96. — PESOS	De menos en 1895-96.
		SECCIÓN PRIMERA						
		Contribuciones é impuestos.	•					
Ínico.	1.° 2.° 3.° 4.°	Impuesto de derechos reales	299,471°73 57 87 223,343 84 35,067 45	30.083 03 229.093 08 27.689 11	329 554 76 57 87 452.436492 62 756 56	507 978 27 56 66 642.283 78 142 246 32	1.21	178 423'51 189 845'86 79 489 76
	5.° 6.° 7.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el ½ por 100 de contratesta	410.892 87	56.568'19 63.925 23	467 461 06 * 674 894 89	721.997 60 6.233 46	>	254.536 5 4 6 233 46
	8.° 9.° 10 11	Idem sobre bebidas	102.246 67 1.699 48 89 966'53	728'42 3.864'17	102 975 09 1.699'48 99 830 70	885,586 30 101 201 16 • 142,459 19	1.773'93 1.699'48	210 691 41 210 691 41 210 691 41
	11 12 13	Impuesto sobre el tabaco Idem sobre el consumo del petróleo Idem del 1 por 100 sobre todos los pagos comprendidos en el art. 3.º de la ley de 20 de Febrero de 1895	108.852'42 132.864'12 87.142 63	11.943'18 14.392'47 8.411'77	120.795'60 147 256'59 95.554'40	99.648.78 15 9.723 4.15	21.146 [.] 82 9 5.550 25	12.466 41
	∞ 14	Idem sobre haberes de fondos locales	2.103.237 97	135'99	798'69	217.41 3.409.636 08	581 28 120.752'97	974.316 44
		Resultas de 1892 93 y 1893-94. de 1894 95 (desde 1.º Enero 1896)	29.128 85 1.681 59	2.076 ¹ 3 2.448 ⁷ 5	31.204'98 4.130 '3 4	260 661 97	4.130 34	229 456 99
		Total de la Sección 1.4	2.134.048 41	457.359.52	2.591.407 93	3.670.298 05	124 883 31	1.203 773 43
		SECCION SEGUNDA	e de la companya de l					
mta.	1.4	Aduanas.						
nico.	1. . 2.•	Derechos de importación é impuesto transitorio de 15 por 100 en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 20 de Fabrero de 1895	5.217.418 [.] 73	477.848 61 48.259'20	5.695,267 34 384,763 31	6 615.824'91	> 384.763'31	920.557'57
	3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Idem de exportación. Idem de carga y descarga de mercancías Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros Depésito mercantil, intereses de pagarés y multas Impuesto especial sobre fósforos	857.713 76 547.765 40 15.570 ×5 26.916 93	99.380 93 56.646.99 4 808 90 3.664.20	957 094 69 604 412 39 20.379 75 30 581 13	802.778 63 513.938 96 19.265 55 66.075 08	154.816.06 90.473.43 1.114.20	35,493'95
dic: ⁴	Único.	Sumas	7.001.889'78 	690 608 83	7,692,498'61 13,207,68 1,759:70	8.017.883'13 2.509'22	630.667 10.698'41 1.759'70	956.051 52
		Total de la Sección 2:	7.015.125.10	692.340 84	7,707.465'94	8.020.392 35	643.125.11	956 051 52
		SECCION TERCERA			•		4	*
1.		Rentas estancadas. CAPÍTULO PRIMERO.—Efectos Timbrados			•			
	1.° 2.° 3.° 4.°	Papel sellado Sellos de Correos Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros) Sellos de pagos.	143 359 10 230 591 37 41.860 88 70.195 68	26.048 30 39.754 40 4.598 85 8.902 13	169.407'40 270.345 77 46.459 73 79.097'81	225 606 82 300 345 77 69.765 07	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	56.199' 42 300.303'10 23.305 34
*	5.º 6.º 7.º 8.º	Idem de Telégrafos. Patentes de Sanidad. Sellos de matrículas y títulos universitarios. Papel de multas municipales.	12 158 43 1.165 65 31.688 19 224 38	1.801 68 176 70 2.256 25 47 50	13 960 11 1 342 35 33 944 44 271 88	96 499 08 38 165 85 1.240'70 40.777'80 519'18	101 65	17.401 27 24.205 74 6.833 36
	9.° 10 11 12	Tarjetas postales. Bulas. Sellos de transportes Idem móviles.	525 54 254 99 46.338'35 77.617'03	187 50 11 642 82 17.031 53	713 04 254 99 57.981 17	829 60 53.128 78	254 99 4 852 39	247·30 116·56
, c. des	13 14	Idem de pólizasImpuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos	7.552'33	4 632 29	94.618.56 12.84.62 210.999.56	99.069 29 5 423 32 210.999:87	6.761 30	4.420.73
2.°	1.0	CAPÍTULO 2.º—CORREOS			e je nazve sta			
	2.° 3.° 4.°	Derechos de apartado	****) ••• • • • • • • • • • • • • • • • • •)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	> 2 4 4 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
die.	Unico.	Sumas	874.531 78	117.079 95	991.611 73	1.142.32846	11.970 33 109·09	162.687 06
	•	— de 1894 25	874 531 78	» 117.079 95	991.611.73	* 1.142.219·37	12.079 42	» 162.687′06
		SECCION CUARTA		.				
		Loterias,	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	1 4 - 5 - 4			i esti kan	
nico.	1.° 2.*	Producto líquido de esta renta	648.084 50 8	104.353 88	752.43%33 8	1.375.982'71	8.4	623.514/33
		Total de la Sección 4.4	648 092 50	104.353 88	752.446 38	1,375 982 71	8	623 544 33
		Bienes del Estado.	ting the state of					
1.0	1.0	CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA	6.267 77	796 13		6.738'85	325.05	- 1
ر چدیده	2.° 3.° 4.°	Bienes vacantes. Réditos de censos corrientes Varadero del Arsenal	783 55 2.117 69 4 797 80	299 07 1.737 57	1.082 62	714'17 4.228 16 798'24	368'45 3.999 56	372 90
		Suma y signe	13.966'81	2.832 77	16.799 58	12.479'42	4.693'06	372 90

Ca	A		RECAU	JDADO	то	TAL	DIFER	ENCIA
Capitulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Hasta fin de Enero de 1896.	En Febrero de 1896.	En los ocho primeros meses de 1895-96.	En igual época de 1894-95.	De mas en 1895-96.	De menos en 1895-96.
-	<u>:</u>		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		Sumas anteriores	13.966 81	2.832'77	16.799 58	12.479'42	4.693'06	372'90
2.0	N Vivine se se se	CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA						
	9.0 2.0 3.0 4.0 5.8	Venta de terrenos	596 66 833 90 796 33 571 6.365 85	928-33 21-90 6-50 \$489:07	1.524'99 855'80 802 83 571 6.854'92	2.024 53 - 38 87 154 32 540 6.855 05	816 93 648 51 31	499 ·54 > > 0·13
3. 0		CAPÍTULO 3.º—Bienes de regulares					ř	
•	Único.	Por este concepto	3 344'91	1.506 54	4.85145	7.400'51	>	2 549 06
		Sumas	26 475 46	5.785 11	32 260 57	29.492 70	6.189 50	3.421 63
Adic.	Único.	Resultas de 1892 93 y 1893 94	3 564 31 103 98	297 59 341 39	3.861 [.] 90 445 37	3.238 '30	623 60 445 37	. .
		Total de la Sección 5.ª	30.143 75	6.424 09	36.567'84	32.721	7.258-47	3.421'63
	,	SECCION SEXTA				· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
		Ingresos eventuales.			4			
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS	4		•	•		
021001	1.0	Alcences de cuentas hasta 30 de Junio de 1892	2 03' 4 5 65	»	203'45 65	» 359·16	203'45	294416
4	3.°	Idem de id. desde 1.º de Julio de 1892	0.83	•	0,83	104.54	>	103.71
r r	4.° 5.°	Donativos	>	>	*	>	>	>
	6.0	Raintegrou de ajercicios carrados	1.168 80 8.587 92	212:73 1.621 87	1.381 53 10.209 79	355 75 8.036 85	1.025°78 2.172°94	>
	7.º 8.º	Producto de redes telefonicas	>	>	*	>	>	*
	9.0	Ingresos eventuales	1.304 ² 0 3.351 ² 2	5.668°01 1.577°33	6.972°21 4.928 55	3.257 32 5.027 04	3.714 [.] 89 ➤	» 98 [.] 49
	îĭ	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos	<u> </u>	>	<u> </u>	101.16	<u> </u>	101'16
		Sumas	14.681 42	9.079'94	23.761.36	17.241 82	7.117 '06	597:52
Adic.	Unico.	Resultas de 1892 93 y 1893 94	3.129 09	>	3.129 09 •	801 ′45 »	2.327·64 *	>
		Total de la Sección 6.a	17.810.51	9,079'94	26.890'45	18.043 27	9.444 70	597.52
					• المستحديث ومستحديث		ACCOMMUNICATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	•
		RESUMEN	0.3.0.000/000	450.004/04	0.550.000/01	D 400 404 00	100 550 05	084 610:44
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	2.103.237°97 7.001.889°78	452.834 ' 64 690 608 83	2.556.07261 7.692 49861		120.752.97 630.667	974.316 44 956.051·52
		- 3.a—Rentas estancadas - 4.a—Loterías	874 531 78 648 092 50	117.079 95 104.353.88	991.611 '73 752.446'3 8	1 142 328 46 1.375 982 71	11.970°33 8	162.687 06 623.544 33
		5.a_Bienes del Estado	26 475'46	5.785.11	32 260 57	29.492 70	6.189 50	3.421 63
		6.a_Ingresos eventuales	14.681.42	9.079'94	23.761.36	17 241 82	7.117 06	597.52
		Total	10.668.908 91	1.379.742 35	12.048 651 26	13.992.564 90	776.704 86	2 720.618.50
		RESUMEN DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS						
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	30.81044	4.524'88 1.732'01	35 335'32 14,967 33	260.661 '97 2.509 '22	4.130°34 12.458°11	229.456 99
		2 a Advanas	13.235·32 →	3.45.0I	14.807.99	109.09	109 09	>
		- 4 - Loterias	3.668'29	\$638 . 98	4.307'27	3.238 · 30	1,068 97	
		- 5.°-Bienes dei Estado	3.129 09	>	3.129.09	801.45	2.327 64	, ,
		Total	50.843 14	6.895 87	57.739.01	267.101.85	20.09415	229.456 99
-		resumen general			•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
•		Importa el presupuesto corriente	10.668 908 91 50 843 14	1.379.742 [.] 35 6 895 87	12.048.651'26 57 739'01	13,992,564 90 267 101 85	776.704'86 20.094:15	2.720.618 50 229 456 99
		TOTAL GENERAL.	10.719.752 05	1.386.638 22	12.106 390 27	14 259.666 75	796 799 01	2.950.07549
rangerija. Pangerija			1905 00		••••••		150.7	10.50

El precedente estado que da sujeto a las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas. Madrid 6 de Mayo de 1896. El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 28 de Marzo de 1896.

	Meneda corriente.	Moneda nacional.		Moneda corriente.	Moneda nacional.
ACTIVO ACTIVO	Pesos. Cents.	Pesos. Gents.	PASIVO	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Accionistas. Caja: existencia Cartera hasta ciento veinte días. Créditos garantizados. Billetes y cupones del Tesoro. Corresponsales. Efectos en garantía y depósito. Cuentas varias. Cambios de monedas. Mobiliario. Sucursal en Mayagüez. Cambios de billetes. Cambios Empréstitos Casa del Banco. Gastos de De instalación. Generales.	25 278 57 31.971*01 26.040*55 3.211*38 150.572*59 88.923*93 57*60	1.125.000 90.910'30 19.650 25.970'53 87.452'74 64.379 163.757'10 2.343'21 41.633'79 39.385 95 2.438'25	Capital. Fondo de reserva. Cuentas corrientes. Billetes emitidos. Depósitos de todas clases en papel. Cambios. Cambios de monedas. Cuentas varias Dividendos. Depósitos. Cambios de billetes. Corresponsales. Cambios á liquidar. Ganancias y pérdidas.	2.374.256·92 1.185.050 25.278.57 819·33 210.780·01 7.605·58 28.148·83 70.369·02 1.420·85 9·74 58.954 52	1.500.000 56.250 16.379'35 64.379 29'30 25.013'86

- MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Conte en el dia 7 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

		RDAD	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Agustín Abad	60	,		Casado	Polmonía	San Miguel, 27.
Evariato Alvarez	>	5	•	Parvulo	Broncopneumonía	San Juan, 58.
Eduardo Cuesta	3	>		Idem	Eclampsia	Velázquez, 1.
Pagcual Vázjuez	65	>	>	Viudo	Tuberculosis	Toledo, 96 (judicial).
Luciano de: Río	43	>	>	Casado	Lesión orgánica cardíaca	Tarragona, 10.
Eusebio Santiago Paulo	47	>		Idem	Idem	Cave B.ja, 13.
Manuel Gómez	40	>		ld*m	Apoplejía cerebral	Villa 5.
srónimo de la Cruz	10	>	>	Adulto	Lasión organica cardíaca	Amor de Dios, 13 y 15.
licente Ramirez	79	· >	>	Viudo	Angina del pecho	Zarita, 8.
félix Alvarez	4	>	. >	Párvulo	Maningitis	O ivar, 25.
Ferardo Osorio	>	3	*	Idem	Idem	Costanilla de los Angeles, 1.
antiego de la Fuente	>	7	>	oldem	Raquitismo.	Salitre, 23.
Ingel Fernández	3	>		Idem	Viruela confluente	Palma 53.
arciso Taruel	2	>	>	ldam	Meningitie	Fuencarral, 94.
acinto B. Pérez.	>	3		Idem.	Eclampsia	Cardenal Cisneros, 73.
Ivaro M Gordillo	>	2		Idem	Sifilis infantil	Sombrerete, 11.
ntonio López.	5	>	•	Idem	Meningitis tuberculoss	Amp^* ro, 23.
ntonio Past.	4	•		idem	Pulmonia grippal	San Hermenegildo, 11.
omás Gaode	•	6		dem	Meniogitis.	Núñez da Arce, 8.
ariano Cabrejas	53	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Judici al.
lips Garcia	5	3	,	Parvulo	Raquitismo	Carretera de Andalucía, 13.
ntiago Rodríguez	•	>	5	[dem	Inanición.	Carreters de Andalucía, 4.
ustino Garrido.	72	>>	»	Casado	Fiebre t foidea.	Salitre. 26
lián Martinaz	46	>	*	Viado	Palmonía	Hospital Provincial.
scual Valero	20	»		Holtero	Broncopneumonia	Hospital Militar.
	ĩ	*		Párvulo		
dro Sánchez	•		(I	Car vulo	Sarampión	Hospital del Niño Jesús.
anuel Campo	46	,	*	Casado	Peritositis pútrida traumática	Judicial.
silio Larriba	50	>		[dem	Tuberculosis pulmonar	Libertad, 3.
anuel Azcarraga	40	>	»	ldem	Pulmonía dobla	D ña Barbara de Braganza, 14.
anciaco Sánchez	76	> > >		Viudo	Sin diagnóstico	Escomienda, 13. Acuerdo, 24.
agel G*reia	60		>	Casado	Carcinoma oparado	Lavaoiés, 50.
enito del Barrio	2)	>	Párvulo	Maningitis.	Verarde, 15.
anuel del Campo	56	10 TO 10		Casado	Cáncer de la lengua	Echegaray, 11.
elips Fernández umersindo Marcilla	49	-0.07	,	Idem	Pulmonia	Paina Alta, 21.
		74.44	uk Pot Agorian		1 - 1일 링크 : 사람이로 이 시간에 가장 하는 사람이 가장 하는 것이 되었다. 그는 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	
	റമ	i _		المنا	The transfer of the second of	G D
Saturnina Parrión	36 50	•	> "	Casada Idem	Tuberculosis pulmonar	San Bernabé, 13.
Josefa Morales	68	•	>	Soltera	Mielitis crónica	Principe de Vergara, 14.
María Josefa Boto	17			Idem	Tuberculosis	Cava Alta, 13.
Andrea Ramirez	62	>				Santiago el Verde, 11.
Zoila Flores	66	> ·	1	Gasada	Pulmonía	Malasaña, 18.
Dolores Martinez	33	*	ĵ ,		IdemVirnale so floorto	Alcalá, 65.
Manuela Bueno	23	*		Idem	Viruela co fluente	Paloma, 8.
Evarista Bris	25 ≥2	>	> "	Idem	Pulmonía	Méndez Alvaro, 14.
María González		>	7	Vinda	Pulmonia grippal	Plaza del Rastro 9.
Josefa Gutiérrez	86	>	•	Viuda	Beonquitis menil	Bravo Murillo, 61.
Vicenta Menaza	75	>	*	Idem	Colapso cardíaco	Muñ 2, 5.
Manuela Herraz	72 26	>	1 3	Idem.	Apoplejia cerebral	Fernández de los Rios, 5.
María Monleón	36	>		Casada	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Isidora Fernández	26	>,		dem	Meningitis tuberculosa	Mondizabal. 62.
Angela Díaz	1	3	•	Párvulo	Bronquitis Capilar	Raimundo Lulio, 2.
Venencia Candía	, > '	1	→ 100 mm	Idem.	Enterocolitis	Rodas, 5.
Josefs Arranz	3	, >	>	Idem	Raquitismo	General Castaños, 1.
Josefa García	>	1	>	Idem.	Peritonitis infecciosa	Magallanes, 4.
Ernestina Lopez	2	>	→	Idem	Viruels	Piamonte, 23.
Dolores Lopez	1	•	. No ≯ No	idem	Bronquitis capilar	San Cipriano, 3.
Dotores Debugge	15	>	$\{e_i\}_{i \in \mathcal{I}} \geq e_i $	Soitera	Colapso cardíaco	Hospital de Jesús Nazareno.
María Candelas Sánchez	4.	>	•	Parvulo	Sarampión	T ciano, 15.
María Candelas Bánchez				- Waltes	Tabarculosis pulmonar	Peña de Francia, 4.
María Candelas Sánchez. Fitomens Orchs. Josefa Cumplido.	35			Soltera	The state of the s	
María Candelas Sánchez		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		•	Hipertrofi cardiaca	Judicial.
María Candelas Sánchez. Fitomens Orchs. Josefa Cumplido. María Alonso. temenino	35	1 -		•	Hipertrofis cardiaca	Judicial. Pacifice, 11.
María Candelas Sánchez. Fitomens Orchs. Josefa Cumplido.	35 >	>	>	•	Hipertrofi cardiaca	Judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

									٠				E	7	F	<u>=</u>	٦, ١	1 E	<u> </u>	<u> </u>	O	E	S	(1)												į	Mue
	I	nfe	CCI	OSA	INFECTO-CONTAGIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS OH TO DE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE																СО	MUI	ves.					ro viol									
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagrá	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó gri	Puerperales	Disentería	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis .	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarill	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro	Accidentes de tición	Circul	Respir	Digest	PAI Génito	Locom	Cerebro nal	Otras genereles	TOTAL PARCIAL	enta (2)
	<u>:</u>					:		<u>:</u>	<u>:</u>	<u></u>	grippe		<u>:</u>	: -		:				<u>:</u>							mater-	la den-	storio.	atorio.	Ψ0	urina-	tor	-espi-		i d	
*aronas		,	>	>	,	1	1	· 3>	,	1	1	•	>	>		4		1	,	>	•	,	*	>	9	2	: :ij .≱		4	7	,	,		8	4	25	1
Hembras.			>	*	>	2	1	>	3	>	1	>	Þ	>	;	5	>	•	>	>	3	,	>	1	10	,	.3	<u> </u>	3	6	1	3	<u>*</u>	3	1	17	2
Totalne	,	*	>	>	*	3	2	>	•	1	2	»	•	>	*	9	>	1	>	>	3.	>	•	1	19	2	3	3	7	13	1	•	•	11	5	42	1

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermes.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas per accidente, homicidio, succidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º ALAC		UNI	2.° VERSI	DAD	c	8.°	0	н	4.º OSPIC	10	BUI	5.°	BTA	c o	6.° Ngre	8 0	н	7.º	L	n	8.°	A	1	9.° .a tin	A	Αŭ	10.°			PÓSI udicia			TOTAL SNER	
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Vагодев	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL
3	3	6	3	4	7	1	,	1	2	4	6	4	5	9	5	•	5	6	3	9	4	3	7	3	2	5	2	2	4	. D. S.	1	3	35	27	62

Madrid 8 de Mayo de 1896.-Kl Subsecretario, Marques del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Distrito forestal.

El día 10 de Junio próximo, y hora once de su mañana, tendrá lugar simultane mente en el distrito forestal de esta provincia y en la Alcaldía de Jumilla, la primera subasta para el aprovechamiento de los espartos que se producen en los montes de dicho pueblo, correspondiente al actual año ferental de 1895 96, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativo-reglamentarias y económico-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 7 de Mayo de 1896 — El Iuganiero Jefe del Distri-

to, José María Escribano Pérez.

Estación Contral do Tológrafes.

📕 Agramas recibidos en el día de la fecha y delenidos 👀 dich i oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tarragona.—Tomás Méndez, Carretas, 30. Bogotá.—Guillermo Barón. Madrid. Barcelona.—José Gómez, Fuentes, 116, segundo. París.—Herranz, Puente del Morat, Campo Calatrano. Barcelona.—Alcaraz, Gorguera, 38. Idem.—Reparaz, Gorguera, 6. Idem.—Wittenburg y Cia, sin señas. Oviedo.—Cavetano Tames, lista Telégraios. El Pardo.—Rictorres, Alcalá, 49. Córdoba.—Sucesor Ortiz, sin señas.

Plasencia.-- Ignacio Rodas, Santa Isabel, 4 duplicado, 101 36ro.

-Gerardo Academia, Carvantes, 68. Alcela Henares.—Carmen Peneranda, Tres Peces, 34.

Vige.—Sañorita Santos, Claudio Coello, 3.

NOROEST 8

Coruña. - Pío Marronda, Mendizábal, 7, primero.

San Fernando.—Antonio Vallejos, San Cayetano, 13. Mairid 9 de Mayo de 1896. = El Jefe del Cierre, Joaquín

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

BRCRRTARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las tres la tarde, para ocuparse de los aguntos que á continuación ne expressn:

Acuerdo del Ayuntamiento autorizando á la Alcaldía Preaidencia para que, en su oportunidad, y caso de exigirlo las circunstancias, permita la entrada libre de derechos de consumos del pan elaborado.

Idem id. disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1898.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arregio al art. 149 de la vigento ley Municipal.

Madrid 9 de Mayo de 1896. = El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro del petróleo que sea necesario para el alumbrado público de las afneras de esta capital hasta 30 de Junio de 1897, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 5 de Febrero último, y que se hallan de manificato en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 25 del actual, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien

delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Mayo de 1896.-El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

TARRAGONA

D. Lino Hidalgo Fuentes, Comandante agregado á la zona de Tarragona, núm. 33 y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 José Coll Folch por haber faltado á la concentración dispuesta en 25 del mes próximo pasado.

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta J. sé Coll Folch, sorteado en esta zona con el número 1.572, natural de Montbrió de Tarragona. Juzgado de prime-ra instancia de Reus, provincia de Tarragona, avecindado en Barcelona, calle Beja de San Pedro, núm. 4. tienda, y es hijo de Antonio y de Concepción; nació en 17 de Noviembre de 1876 de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 665 milimetros, sus señas pelo negro, cajas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, bosa regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares nioguna, y para que en el preciso térmi-no de treir ta días, contados desde la publicación de esta re-quisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cua tel del Carro de esta piaza à mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado José Coll Folch, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona à 26 de Abril de 1896. =Lino Hidalgo.

VITORIA

D. José Castropol y Arelles, Capitán Ayudante del segun do regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Julián Lecuo. na Arbeláiz, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Lecuona Arbeláiz, artillero segundo del expresado regimiento, natural de Oyarzun. provincia de Guipúzcoa, hijo de Cos-me y María Josefa, soltero, de veinte años y dos meses de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular boca regular, barba nacieste, color bueno, y de un metro 720 milimetros de estatura para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento de Artillería de Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julián Lecuona Arbeláiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conve niente á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 25 de Abril de 1896. = José Castropol. 1257-M

D. Pedro Tramún Amposta, Comandante de Infantería del regimiento de reserva de Vitoria, núm. 75, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado de la primera com pañía del batallón expedicionario de Llerena, núm. 11, Juan Quintana Coll, por la falta grava de primera deserción, ocurrida el día 23 de Diciembre de 1896, cuyo expediente se sigue de orden superior del Exemo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del ya citado batalión Juan Quintana Coli, hijo de Pablo y de María, natural de Lierona, provincia de Gerona, avecindado en San Lorenzo de Sardos, Ayuntamiento de idem, Jazgado de primera instancia de ídem; nació en 31 de Enero de 1876, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, un mes y quince días, su catado soltero, estatura un metro 580 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca en las oficinas del regimiento reserva de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber desertado del referido batallón expedicionario; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declara to rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Quintana Coll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las se-

guridades convenientes al local de dicha reserva y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Vitoria à 30 de Abril de 1896.-El Comandante, Juez instructor, Pedro Tramún.

ZARAGOZA

D. Antonio de la Escosura Fuertes, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, nú-mero 19. Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Juan Ulzurrum Lacunza por el delito de deserción el día 22 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de primera clase Juan Ulzurrum Lacunza, natural de Ibaro, provincia de Navarra, avecindado en Ibero, Juzgado de primera instancia de Pamplona, zona militar de Pamplona, número 5, hijo de Martín y de Joaquina, soltero, de veintidos años de edad, cayas señes son: au estatura un metro 630 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aira marcial, producción buena, sin señes particulares, para que en el preciso térmico de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-letin oficial de la provincia de Navarra, comparezca en el cuartel del Principa Alfonso (Castillo de la Aljafería), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la cau-sa que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado

nimento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan U zurrum Lacunza, y en caso de ser habido lo presenten en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la Autoridad militar más próxima para que llegue á conocimiento del Excelentisimo Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 25 de Abril de 1896 = Antonio de la Escosura.

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y
por la actuación del infrascrito Escribano se siguen autos
sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Eugenia Marcos de León y Mazuecos, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 16 de Noviembre del año próximo pasado, á la edad de sesenta y cuatro años, siendo de estado viuda de Alejandro Abengozar, hija legítima de José y de Paz, sin otorgar, según se dice, disposición alguna testamentaria, y sin dejar ascendientes ni descendientes; en cuyos autos ha comparecido el Procurador de este dicho Juzgado D. Julián Sánchez Pantoja, á nombre y en representación de D. Miguel Marcos de León y Mazuecos y de D. Ruse-bio Martín Soldado y Sánchez, éste como legitimo representante de su esposa Doña Quiteria Marcos de León y Mazuecos, todos de esta vecindad, declarados pobres en sentido legal para litigar en este asunto, manifestando que la herencia de la finada Doña Rugenia Marcos de León y Mazuecos pertenece á sus representados D. Miguel y su hermana Doña Quiteria Marcos de León y Mazuecos, como hermanos de doble vinculo de aquélla, en unión de Pablo, Encarnación, Juan de Mata y Antonia Marcos de León y Cano, y Juan Francisco y José Práxedes García Baquero y Marcos de León, los cuatro primeros hijos legítimos de Mateo Marcos de León y Ma zuecos, y los dos últimos como hijos legítimos también de Antonia Leandra Marcos de León y Mazuecos, ambos difantos, y hermanos que faeron de doble vínculo de la causante la repetida Eugenia Marcos de León y Mazuecos, lo que se scredita con las partidas de bautismo, matrimonio y de defunción que presenta; concluyendo por suplicar al Juzgado que en su día, y previa la tramitación legal correspondiente, se sirva declararlos herederos ab intestato de la finada Doña Engenia Marcos de León y Mazuecos. A su virtud, y á los efectos del art 984 de la vigente ley

de Enjuiciamlento civil, he acordado en providencia de este dia, fijar edictos anunciando la muerte intestada de la Doña Eugenia Marcos de León y Mazuecos, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y de los que además se dice tienen derecho á ella, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que el que dejara de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcazar de San Juan á 6 de Mayo de 1896 = Manuel Izquierdo.=Por mandado de S. S., Francisco Panadero. 185—P

BARCELONA-NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito

del Norta de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria dimanante de causa sobre expendición de un billete falso contra Antonio Serrat y Filella, se cita, llama y emplaza al mis-mo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juz-gado del referido procesado Antonio Serrat Filella, hijo de Pedro y de Antonia, de treinta años, casado, del comercio, natural de Santa Bárbara, partido de Tortosa, y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1896.=Pablo Campos.=El Escribano, Valentín Nieto. J-3437

BECERREA

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción y pri-mera instancia del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACR-TA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, se cita y llama á Hospicio Fernández Carujo y Serafín Fernández Gacedo, vecinos de Siber y ausentes hoy en paradero ignorado, á fin de que dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiedeia de este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra ellos en causa que les instruyo por el delito de hurto de colmenas; en el caso de incomparecencia se les apercibe en declararles en rebeldía y pararles los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordé en providencia de hoy dictada en el sumario relacionado.

Dada en Becerreá á 30 de Abril de 1896.—Estadislao Sala. José Soto. J - 3438

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia

del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto se cita à D. Bernardo Barbero González Gamba, vecino que fué de Torrecilla de los Ange es, par tido judiciai de Hoyos, en la provincia de Céceres, el cual se dice falleció en la beneficencia de Cáceres, sin que se haya podido acreditar, ó á los herederos de éste, para que en el término de quince días se personen por medio de Procurador en los autos pendientes en este Jozgado sobre declaración de preferente derecho y adjudicación de los bienes que constitu en el mayorazgo y vínculo fundado por D. Juan de Colosia y su mujer Doña María Sánchez de la Torre, promo widos dichos autos en el Juzgado suprimido de Potes, hoy agregado á este partido; previniendo al D. Bernardo Barbero ó sus herederos, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en valle Cabuérniga á 29 de Abril de 1896 .= Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso.

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama à los que se crean con derecho á los efectos que á continuación se reseñan, los cuales netto a ties elective que a continuación se resenan, los cuales fueron ocupados per la guardía rural de esta ciudad en la mañana del 20 de Febrero último á José Mateo Alvarez y Diego Estrada Casimeiro, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Ga CETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, comparezan en este Juzgado, sito plaza de San Fernándo a participações este propiedos que de no comparacea les propiedos de la resentación de la contrador de la cont ciparlo; apercibidos que de no comparecer les parará el per-juicio que por derecho proceda.

Dada en Carmona á 30 de Abril de 1896.—Juan J. Cara

zony.=El actuario, Rafael López.

Señas de los efectos.

Tres sacos de cañamo.

Una enjalma. Y dos jáquimas para caballerías menores.

J-3439

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. En victud del presente se cita y llama a Pedro Rojas Díaz, que aparece ser vecino de Villarrasa, en la calle Real, núme. ro 15. y cuyo actual paradero se ignors, para que en el tér mino de diez días, contados desde la públicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de est. pro vincia y la de Huelva, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones al mismo; apercibido que de no compa-

recer le parará el perjuicio que por derecho proceda. Dedo en Carmona á 1.º de Mayo de 1896.—Juan J. Carazony. = El actuario, Rafael López. J-3440

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad

Cita y llama á Feliciano Guzmán Morales, natural de Valdepinos y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de re-

cibirle indegatoria en la causa que se instruye sobre hurto de un manton de abrigo de lana; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido será declarado rebelde y le

parara el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad de referido sujeto con las seguridades convenientes.

Dado en Ciudad Real á I.º de Mayo de 1896. = Manuel Maria Puga.-El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Bal-J-3441

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto conocido por Agustín, liencero, de estatura alto, delgado, como de veinticinco á treinta años, moreno, que viste marsellé color café, pantalón claro, sombrero hongo blanco, que estaba en Puen-te Genil del 13 al 14 de Marzo último acompañado de su mujer y una cuñada, y que también parece se llama Antonio Soto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletia of cial de esta provincia, comparezca en este Juzgade, sito Ca-llejas del Marqués del Villar, núm. 3, para recibirle cierta de-

claración en causa que estoy instruyendo contra Alfonso María de la Cruz por hurto de un caballo; previniéndols que de

ría de la Cruz por hurto de un capano; previnionados que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 29 de Abril de 1896. = Francisco Fernández Vior.=De orden de S. S., Federico Duarte.

J-3442

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Fejardo Maldonado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Trinidad, soltero, herroro, que habité an la placata de Vacqueros y de maintigina a Form de habitó en la placeta de Yesqueros, y de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, pesa 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros y de los pies 24, ojos melados, pelo castaño, y color moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva. núm. 20, para la prectica de diligencias en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la pol cía judicial, procedan á la busca y pre

sentación ante este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Granada á 1.º de Mayo de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada.

J-3443

HUELVA D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Torres Badajoz, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, sa-biéndose sólo que fué vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Bocas, para que se presente en la carcel de este partido, en virtud del auto de pris ón dictado cantra el mis-mo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Sociedad mercantil Gregorio Hermanos; previniéndole que de no verificarlo en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridodes, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del Benito Torres

Bad joz con las segnri tades convenientes.

Dada en Huelva á 24 de Abril de 1896 = José Rodríguez.
El Secretario, Licenciado Juan García y León.

J-3444

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEI

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo que se dice nombrarse Juan y ser natural de Bornes y veci-no de esta ciudad, el cual es como de cincuenta años; vistien do calzón claro, chaqueta oscura y sombrero de ala ancha color bianco, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar des de el siguiente el en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de ganado lanar efectuado la noche del 29 de Enero último en el cortijo del Juncoso, término de Arcos de la Frontera, que labra D. Miguel Bohorques Piñero, vecino de Ubrique; apercibido de que no verificándolo le parará el per juicio á que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 4 de Mayo de 1896.-Maximiliano Caballero Infante.=Antonio Camacho. J--3445

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real orden de I. abel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACE-TA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Guerrero Pinto, natural de Tarifa, vecino de Jerez, hijo de Francisco y de María, de treinta y un años de edad, soltero, del campo, para que en dicho término se presente ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le instruye por tentativa de violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorides ordenen á ans agent del Francisco Guerrero Pinto, y caso de ser habido se le remita por tránsitos de justicia á la cárcel de esta pobleción. Jerez de la Frontera a 4 de Mayo de 1896 .- Manuel Bra-

vo.=Manuel B. Rodríguez.

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Romero Forte, hijo de José y Carmen, de treinta v seis años, soltero, natural de Ragol; Miguel García López, hijo de Pedro y María, de treinta cinco años, soltero, na tural de Daimiel, vecino de esta ciudad; Pedro Fernández Rebolloso, hijo de Antonio é Isabel, de veinticuatro años. soltero, minero, natural de Barlus, vecino de esta ciudad, y Gabriel Morales Flores, hijo de Luis y María, de treinta y un sños, casado, natural de Félix, minero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gacata DB Madrid, comparezcan ante este Juzgado para poderlos citar á juicio oral en causa contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados re-

beldes, parándoles el perjuició que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así ei. viles como militares de la Nación, se sirvan disponer la bus ca y captura de dichos procesados, que pondrán caso de ser habido a mi disposición con las seguridades convenientes, y cuvas señas al final se expresarán, pues en hacerlo así admi nistrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en la Carolina á 30 de Abril de 1896. — Pablo Garzón

y Martin.=Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas del Romero.

Alto, moreno, barba escasa, pelo negro, con una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Idem del Garcia.

De estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, sin barba.

Idem del Fernándes.

De estatura regular, pelo rubio, color blanco, ojos azules,

Idem del Flores.

De la misma estatura, moreno, pelo negro, ojos melados. sin barba. -3447

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Escobar Moreno, que fué dueño de un café en la Villa de Castro del Rio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACRTA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de un mulo á Juan Vicent Petidier, vecino de Santsella, to de un muio a Juan vicent retidier, vecino de Santeella, en el pago de la Guijarrosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en La Rambla a 4 de Mayo de 1896 — José García

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia

del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado per Don Serafín Sisniega Rivas, como representante legal de su esposa Deña Gabina Rugama Cuetos, vecinos de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, en soliciud de que se le nombre Administrador de los bienes partenecientes à D. Isidoro María y D. Calixto Manuel Diez Cuetos, ausentes en ignorado paradero, primos hermanos de la esposa del solicitante; he acordado llamar a dishos ausentes, así como también a los que se crean con mejor derecho à la administración de los referidos bienes, lo que justificarán con los correspondientes documentos, para el caso de que aquellos no comparezcan, á fin de que en el término de dos meses, à contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Laredo á 4 de Abril te 1896. = Baldomero Sáez Sanchez. = Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral.

X-2023

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en diligencias que penden en este Juzgado por fallecimiento abintestato de D. Francisco Sangrador Gómez, vecino que fue de esta ciudad, calle de Catalinas, número 6, ocurrido en la misma el día 1.º de Diciembre de 1895, à la una y madia de la mañana, he acordado filar y publicar edictos anunciando la muerte intestada de D. Fancisco Sangrador, y llamar á los que se grana con describa de la haciaco Sangrador, y llamar á los que se grana con describa de la haciaco Sangrador. grador, y llamar á los que se crean con derecho á la herencia dejada por éste, para que comparezcan en el Jurgado á re-

clamarlo dentro de treinta días. Dado en León á 4 de Mayo de 1896.=Alberto Ríos.=Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias a Gregorio Gallego, vecino de Villamoratiel, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por calumnia al Juzgado de instrucción de Sahagún y á la Guardia civil; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencions do procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel en concepto de detenido y á mi disposición.

Dado en León á 28 da Abril de 1896.—Alberto Ríon.—Por

su mandado, Andrés Peláez Vera. J-3450

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camp, Juez de instrucción de

Por el presente edicto sa cita, llama y emplaza á un hombre de estatura más bien paqueña que de lo regular, pelo castaño oscuro con algunas canas, cejas al pelo, ojos melados y hundidos, nariz aguileña, boca regular, cara enjuta, de poca barba, rasurada, color demacrado y moreno, faitándole dos dientes del lado izquierdo, delgado, que se dice ser vecino de Cuevas, y ten rá anos cuarenta y cinco años, y viste pantalón de tela de algodón azul y blanco, botillos de becerro blancos, faja negra y chaqueta de paño del país y sombrero hongo color caniza, el cual se hallaba el día 9 ó 10 de Febrero último vendiendo cerdos en la plaza de la villa de Algarviejo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr o contarse desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Mélega y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder à los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de cerdos á D. Jerónimo Torres y Muñoz, de éstos vecinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Antoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en tal concepto á la carcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Lucena á 27 de Abril de 1896. = F. Javier Sanz. = El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

MADRID-BUENAVISTA

D. Francisco Pozo y Mazzetti, Juez de privuera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corre. Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan María de Soto Pallasar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pasacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de ne verificarlo será decla-

rade rébelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ru-go y encargo á todas las Autorida
des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la bus a del expresado sujeto, cuyas señas personales se ig-moran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en este Juzgado. Madrid 4 de Mayo de 1896. — Mariano Pozo. — El Escribano, Bonifacio Guillén.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y

de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Llase y Llase, de cuarenta y seis años de edad, casada, que vive en la
celle de los Artistas, núm. 4, piso bejo, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz gados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria y ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1896.=Mariano Pozo.=El Escriba-J = 3452no. Bonifacio Gaillén.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción dal distrito del Centro de esta Corte, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente del ramo de prisión provisional de Antonio Maza Salas y otros, en causa seguida por juegos prohibidos, se cita por medio del presente á D Manuel Fernandez, que vivió en la Glorieta de Quevedo, núm. 2, café. fiador que fué del procasado Maza, que traspasó el establacimiento é ignorándosa su actual paradero, para que dentro del término de cinco dies, contados desde el arguiente al de la inserc ón de sate edicto en los periódicos eficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á manifestar donde tenga su domicilio; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere logar.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.=V.º B.º=El Juez de instruc-ción, Ruiz.=El Escribano, P. H., Eduardo García J-3424

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de autos que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, pro-mevidos por D. Ignacio de Vargas y Leon Sotelo sobre promover el juicio de testamentaria de Doña María Manuela Fernandez Franco, que falleció en esta Corte el día 24 de Enero de 1893, bajo el testamento que etorgó ante el Notario de la miema D. Luis González Martínez, en 14 de Julio de 1882, sa hace saber que después de legar varias mandas, dispuso en la clausula 7.ª de mencionado testamento, que del remanente de todos sus bienes se hicisran dos lotes, que se aplicarían unos á redimir de la suerte de soldado á dos jóvenes honrados y pobres, naturales de Palma del Río, provincia de Córdoba, y el otro se dividiría en cuatro partes iguales, que se destinarian para cuatro jóvenes honradas, pobres y solteras, que t men estado, y na urales tembién del referido pueblo de Palma del Río; y habiéndose prevenido el referido juicio de testamenteria necesaria por auto de 19 de Agreto último. y mandando proceder á la formalización del inventerio, se cita y llama por tercera y última vez, por medio del presente, á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña María Manuela Ferná dez Franco, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y en los expresados autos para deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que no será oido en el juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado, y se hace constar que hasta el presente nadie se ha personado reclamando dichos bienes.

Madrid 27 de Abril de 1896.=V.º B.º=Martín y Ruiz.=
El actuario, Julio Navarro.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de

instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Severa Fernández Campoamor, de cuarenta y cinco nãos, soltera, vendedora, habitaba en la calle de la Llorosa, 13, y á Manuel Martínez López, de cuarenta y un años, soltero, albañil, que habitaba en la calle Monteleón, 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Cas taños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por expendición de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1896.=Eusebio Martin Ruiz.=El Escribanc, Francisco de P. Ballesteros.

D. Rusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez, habitante en la calle de Echegaray, núm. 2, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera De Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará al perjuicio á que hubiere lugar. Ai mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, con bigote negro, y viste traja oscuro de americana y sombrero hongo negro, y en caso de ser habido, lo-pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid l.º de Mayo de 1896. Eusebio Martín Ruiz. El Escribano, Justo Navarro. J--3426

MADRID-INCLUSA

Habiendo side declarado en quiebra por auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital el comerciante de la misma D. Francisco Montes y Fragoso, se cita por medio del presente a todos los acreedores de dicho Sr. Montes para que concurran á la junta, en que se tratará del nombramiento de Síndicos, y para la cual se ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en el local de repetido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á dichos acreedores que deberán hacer la gestión de sus créditos currenta y ocho horas antes de la celebración de la junta; bejo apercibimiento de que les que se presenten después no tomarán parte en ella, y deberán hacerio por escrito sólo para los efectos ulteriores del juicio.

Madrid 4 de Mayo de 1893. = V.º B.• = Luis Rodríguez Llera. = El Secretario, V. Moreno.

MADRID-LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda se sigue en concepto de pobre una demas da promovida por D. Benito de Frutos Garrido, como marido y representante legal de Doña Andrea García Olias y Ramos, en reclamación de los bienes que constituyen tres capellanías reunidas fundadas en la Igresia parroquial de la villa de Valdetorres de Jarama, en esta provincia, en testamentos otorgados por Juan del Jarro, Francisco Gil y Julián Puentes, en 11 de Abril de 1568, 30 de Mayo de 1599 y 8 de Mayo de 1688, ante los Escribanos de número que fueron de dicha villa, Francisco Ramos, Pedro de Ramos y Francisco Martínez Sanchez; y en virtud de previdencia dictada en el día de ayer se cita, llama y emplaza á los que sa crean con derecho á los referidos bienes, para que en término de treinta días, que por este segundo edicto se les señala, á contar desde la fecha de su publicación en la GACHTA DE MADRID, competezcan en el referido Juzgado á hacer uso del que los asiets; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que el Benito de Frutos funda el que asiste á su mujer sobre los indicados bienes, en ser ésta descendiente de los fundadores de las mencionadas capellanías.

las mencionadas capetianias.

Dado en Madrid à 23 de Abril de 1896. = J. Carles y Alix.

177—P Ante mí, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 25 del actual, se confiere traslado à las personas que se crean con de recho á reclamar el capital y pensiones de las cargas perpetuas que después se mencionarán, de la demanda ordinaria que ha deducido Doña Nieves Octavio y Rivers, como madre y representante legal de D. Juan Rícs y Octavio, sobre que se cancelen en la properción de 71'69 milésimas por 100 dichas cargas perpetuas, existent s sobre la participación que al D. Juan Rios corresponde en la casa situada en esta villa y su calle de Leganitos, que hace esquina á la de San Leonardo señsiada con los números 48 y 31 modernos res pectivamente, y parte del 7 antigno de la manzana 532, cuya proporción asciende á 15.252 pesetas 41 céntimos, y sa les emplaza por a gunda vez para que en el término de ciuco días improrregables comparezcan en los autos, personandose en forma según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no

verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Las cargas de que se hace mérito son las siguientes:

1. a La carga real de aposento, capital de 825 reales por los 3 ducados que anualmente se pagaban, con cuya carga, según expresión hecha en 22 de Jonio d. 1800, ante Juan Antonio Uraza, adquirió la finca del Sr. D José Agustín Alva rez Boborques, cuyo capital no se encuentra comprendido entre los de igual clase que como subsistentes sobre dicha finca vendió el Estado en el año 1853 á Francisco de las Rivas, si bien tampoco sparece su redención.

2.ª Un censo de 300 ducados de principal en favor del convento de San Martín de esta villa.

3.ª Otro censo de 3.000 reales en favor de las memorias de

Juan Bautista de Rojas.
4. Otro de 250 ducados en favor de Miguel de Haro. Otro de 25 ducados en favor de D. Gabriel de Are-

llano.
6.ª Otro de 1.000 ducados en favor del Marqués de Castel-7.ª Otro de 600 ducados en favor del convento de San

Agustín de Toledo. 8.ª Otro de 1.000 ducados en favor del mayorazgo de Don

Antonio Sarmiento de Mendoza. Los precedentes gravamenes fueron consignados como carga de la finca en una escritura de imposición de censo, ya

redimido, que fué otorgada en 6 de Noviembre de 1648. En 23 de Agosto de 1673 sa consignó ser carga de la finca cinco censos, que en junto componían 16 500 reales, sin expresarse á quién pertenecían, y otro de 3.000 reales en fa-

vor del mayorazgo del Capitán Juan de Rozas. 10. Un censo de 1 100 reales de principal con réditos de 2'/2 por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Unos en favor de las capellanías y memorias que fundó el Capitan D. José Navas, según escritura otorgada en esta Corte en 4 de Mayo de 1779. Este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Alcalá

de Henares por escritura de 1.º de Febrero de 1782. 11. En la misma escritura antes citada se consignó un le gado vitalicio de 500 reales que se pagaban á D. Juan García Samaniego.

12. Un censo de 3.500 reales de principal y réditos al 2 1/2 por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía Maria de Ulloa y su hijo en favor de la capellanía que fundó D. Pedro Alias Atienzo y Alfonsa María Ponce de Leon, según escritura de 31 de Mayo de 1.780.

También este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzos de Alcala por escritura de 1.º de Febre-

Madrid 30 de Abril de 1896 .= V.º B.º = J. Carlos y Alix .= El Escribano, Julián Villanueva. 179-P

MADRID-PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceráreo Pascual Gil, alias El Chirri, hijo de Benito y de Gregoria, natural de Madrid, que habitó en la calle de la Paima, número 53, de treinta y cuatro años de edad, soltero, a bañil, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado & res. ponder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el per-

juicio que haya lugar con arregio à la ley.

Al-propio tiempo ruego y encargo à los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido le pongan a mi dis-posición con las precauciones y seguridades convenientes, autorizando a los señores Jueces de instrucción para que ratifiquen la prisión de dicho processado, que tergo acordada en

auto de esta fecha.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1896. — Miguel L. de Sá. El Escribano, por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernan-do Beltrán Aguado.

D. Mignel Lónez de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplesa s Teodora Manzano Amalla, hija de Pedro y de María, natural de Madrid, con domicilio, según expreso, en el tejar de Mata-pobres, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis dies se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida, la pongan á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes, autorizando á los Sres. Jurcas de instrucción para que ratifiquen la prisión dentro del término legal, de dicha procesada,

que tango acordada en auto de esta fecha.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1896.—Miguel L. de Sá.— El Escribano, por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando J-3428 Beltrán Aguado.

MADRID-UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de

instrucción del distrito de la Universidad de esta Corta.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón Folgueira. y Castañeira, de veintinueve años, soltero, natural de San Julian de Santa Cristina, cesante, que vivia Espíritu Santo, 18, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA. DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea emplazado con el auto de terminación de sumario: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde 🤋 le

parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la pelicia judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, barba poblada, ojos azules, nariz v boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J-3429

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel Gonález, Juez de primera instancia

del distrito de la viameda de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez

y término de diez días, los coales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GAGETA DE MADRID, á María Sánchez Jiménez, enyas circuratancias y actual paradero se desconocen, para que en el expresado término se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, situado en la calle del propio nombre, á responder á los cargos que contra la misma aparecen en la causa que por el delite de contrabando se sigua contra la misma y consorte; advertida que de no compa-recer seguirá el procedimiento hasta declararla rebelde.

Dal propio modo requiero a las Autoridades, tento civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de la María Sánchez á la carcel de esta

c ud d mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Mayo de 1896.—Sebustián Miguel.=Por mandado de S. S., Antonio González y Sanchez.

J-3453

MONTORO

El Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia en el día de diligencias que se siguen en este juzgado v mi Escribanía para dar cumplimiento á la sentencia recaida en causa seguida en el mismo por el delito de lesiones menos graves contra Enrique Moya García, mandando se cite al perjudicado José Galindo Maqueda, vecino que ha sido de Oceña y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez diss, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la pisza de Isabel II de esta población, al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Montoro á 3 de Mayo de 1896. Luis M. Pedrajas. J-3430

SAHAGUN

Licenciado D. Matías García y García, Escribano del Juz-

gado de primera instancia de Sahagún.

Doy fe que en las diligencias seguidas en este Juzgado por el Procurador D. Serafío Largo, a nombre de Julián Diez, vecino de Espinosa, para la decisración de presunción de muerte del ausente Felipe Alsez Diez, ha recaiso la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen ssí:
«Sentencia.—En la villa de Sahagún, á 4 de Abiil de 1896,
el Sr. D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las presentes diligencias de juriscicción voluntaria promovidas con el caracter de pobre por Julian Diez Rodriguez, vecino de Espinosa de Almansa, representado por el Procurador D. Serafín Largo, bajo la dirección del Letrado D. Félix Miguel Alasz, sobre declaración de la presunción de muerte del ausente Felipe Alacz Diez, natural de Mondreganes;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muer-te del ansente Felipe Alaez Díez, natural de Mondreganes, y de conenta y nueve años de edad; mandando se publique el encahezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la GAGRTA DE MADRID y Roletin oficial de esta provincia, para que transcurridos seis meses deade su inserción, pueda de clararse firme á los efectos oportunos.

Asi definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y fir-

mo.=Indalecio Fernández.»

Conviene literalmente lo inserto con su original á que me refiero; y para insertar en la GACETA DE MADRID libro, en cumplimiento de lo mandado, el presente testimonio que firmo en Sahagún á 20 de Abril de 1896.=Licenciado Matías García. 180-P

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la sujeta Margarita Motos Jiménez, mayor de edad, casada con Antonio Motos Molina, tratante en caballerías, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración en la denuncia que dicha sujeta ha entablado ante este Juzgado.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como mílitares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha se jetà, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de enta ciudad.

Selamanca 4 de Mayo de 1896. — Manuel Torres Requena. Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J.—3431

SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

D. José Ignario Travieso y López, Juez de primera instancia de San Antonio de los Baños.

Por el presente se hace saber que D. Félix Iznaga y Ruiz, Registrador de la propiedad interino que fué de este distrito, ha presentado instancia ante este Juzgado solicitando la de-Volución de la fianza prestada en garantía de su gestión. Y en cumplimiento de lo que ordena el art. 384 del regla-

mento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid se expide el presente.

San Antonio de los Baños 31 de Marzo de 1896. = José Ignacio Travieso y López. =Ante mí, Agustín Castro.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por si presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos Campos, Antonio Aillón González y riguel Alcaraz Laon, que en la madrugada del 26 del actual se fugaron de la carcal de esta cabeza de partido, en donde se hallaban presos provisionalmente en méritos de causa que se les instruye por delito de robo de dinero, pera que dentro de diez dias, a Colter desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan en este Juzgado 6 en dicha carcel a fin de recibirles declaración en el sumario que con motivo de la expresada fuga se está instruyendo; pues de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, ssi

civites como militares, y se encarga á los sgentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos suje tos y ponerlos en su caso con las seguridades convenientes á

disposición de este dicho Juzgado.

Dado en la ciudad de Segorbe á 29 de Abril de 1896.= Evariato Casado.—Por mandado de S. S., por Navarro, José Bensges.

Señas de los sujetos fugados.

Eulogio Antonio Ramos Campos, hijo de Antonio y Ma ria, natural y vecino de Murcia, acitero, barbero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, lleva bigote; viste americana y chaleco de lana color claro, pantalón de algodón rayado color azuiado, faja negra, boina azulada, zapatillas cerradas

y de eded treinta y tres años.

Antonio Aillón González, hijo de José y Dolores, de veintisieta sños de edad, soitero, jornalero, natural y vecino de Granada, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barbi-lampiño; viste americana: chaleco y pantalon de lana color

plomizo, faja negra, alpargatas de lona negras: Miguel Alcaráz León, hijo de Lucas f Antonia, de treinta y un sños, natural de Campillo de Arenas, vecino de Madrid, soltero y de oficio zapatero; viste americana y chaleco de lana color plomo, pantalón de pana rayada color claro, zapa-J-3411 tos y boina azul.

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que por el delito de estafa por el procedimiento llamado del entierro se sigue contra María Josefa Durán y otros, ha mandado se emplace á expremada María para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente en Segovia á 6 de Mayo de 1896. — Eladio Velázquez.

SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de cate partido con previdencia del día de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas referente á causa criminal. Seguida sobre hurto contra Agustín Pal y Carbonell vecino que faé de Estimarin, se cita, llama y emplaza á los harederos de dicho ejecutado Agustín Pal, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de nueve dias, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juz-gado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de haceries saber la postura ofrecida sobre las fincas embargadas á dicho rematado, y requerirles para que dentro de expregado término de nueve días mejoren dicha postura ó paguen las costas causadas si quieren recobrar los expresados bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobará el

Seo de Urgel 1.º de Mayo de 1896. = Juan Gener.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saher á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Zila se instruye sumario por el delito de hurto contra D. León Figueras y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juz-gado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Antonio, cuyas demás circunstancias y paradero re ignoran, que el día 2 del corriente, como á la una de la noche, en compañía del D. León, conducía una burra por el camino del Duncal, y al ser detenido por dos guardias se puso en fuga.

Dada en Savilla á 29 de Abril de 1896. = Francisco Fernández Amaya. = El Secretario habilitado, Licenciado Carlos Garcia. J-3412

SEVILLA-SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Gusvara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Vega, de ventisiete años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Vilianueva de Algaida, soltero, camarero, que tovo su domicilio en esta ciudad, calla Sol, 87, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de vainte dias, que empezaran a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezon inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, en horas de audiencia, para la práctica de una di igeneia judicial acorda da por la Superioridad en el rollo del sumario que contra el Jimenez Vega pende por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo en su caso declarado rebelde.

At propto tiempo, y con el mismo fin, excito el celo de todos los individuos de la Guardia civil, vigilancia y demás de que está compuesta la policía judicial, para en caso de tener conocimiento del paradero del expresado Manuel Jimé-nez Vega, procedan á su captura y con las seguridades debi-das, sea conducido y dejado en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues sei lo tengo mandado en providencia fecha 28 del actual, dictada en cumplimiento de superior carta orden.

Dada en Sevilia á 30 de Abril de 1896.—Antonio Sánchez.

El actuario, José Marchena.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicen e de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-plaza por término de quince dias, contados desce la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á Manuel Alvarez Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, con ei fin de que en deho término se presente en este Juzgado; plaza de la Contratación, 8, a responder de ciertos cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de

no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de diche individuo, que procedan à su captura, dejandolo á disposición de esta Juzgado en la cárcal de esta

Dada en Se illa á 26 de Abril de 1896 = José de Lezame-J-3415 ta =José M. de Chiclana.

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la preseate, y como comprendido en el párrafo primero

del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Jose Queralto y Roig, hijo de José y al parecer de Engracia, de catorce sãos cumplidos, natural de Prades, partido de Reus, de estatura baja, tez encarnada, cabello negro grueso; viste americana y pantelón de pana, gorra negra ca chucha y alpargatas descubiertas, que sirvió hasta la noche del 24 del actual come mozo de labranza en la heredad Más deu Merca le, situada en el término de Secinta, de la cual marchó la expresada roche, ignorandose su peradero, a fin de que dentro del término de cinco dias, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. compa rezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto doméstico y de que dimana la presente, y prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le para a el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía. Al propio tiempo ruego áslas Autoridades y encargo á los

agentes de policia judicial procedan à la busca y captura de dicho José Queralto y Roig, y caso de conseguirla, a su conducción con las aeguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona 29 de Abril de 1896.—Daniel Esteller.—El ac-

tuario, José Ventosa. J-3434

TINEO

En la demanda de abintestato de D. Andrés Fernández v su mujer Doña Bárbara González, vecinos que fueron del lugar de Campo, en este término y partido, promovida por el interesado D. Manuel Couto Linera, vecino de Lobrado, por este Juzgado se dictó la siguiente

Providencia — Juez, Sr., Lorente. — Tienen 7 de Marzo de 1896 — Por hecha la anterior ratificación del Procurador Santamarina, à nombre de Manuel Couto Linera y au mujer Servanda-Fernández, á quienes se tiene por parte legitima para promover esta demands. Se ha por prevenido el juicio de abistestato de D. Andrés Fernández y Deña Barbara González, vecinos que fueron de Campo, cuyo juicio se acomodará á los trámites señalados en la ley para los de testamentaria; citase para él en forma à los herederos y más interesados à

que se refiere el art. 1.055 de la ley procesal, baciéndolo personalmente á los que tengan residencia conocide, y por edic-tos que se fijarán é insertarán en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y citando también en su caso al repreentante del Ministerio fiscal; teniendo presentes al hacerse las citaciones lo que se manifiesta en el otrosi, y debiendo, acreditarse judicialmente quiénes sean los ausentes en ignorado paradero.

Lo mando y firma S. S., doy ie.=Lorente.=Ante mi,

Francisco Colado.»

Practicadas las citaciones, se acreditó judicialmente que los interesados Andrés y Ventura Fernández y Genzález, Manuel y Ramón Fernández y Fernández, se hallan ausantes en ignorado paradere; expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de citación á dichos interesados.

Tineo 5 de Mayo da 1896.-El Escribano, Francisco Co-

TOLEDO

En virtud de providencia dictada en 31 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido en la demanda incidental de pobreza que se sigue á instancia del Procurador D. Félix López-Escobar, en representación de D. Victorio Rodríguez y Ancos, vecino de Cabañas de la Sagra, sobre que se le deciare pobre en sentido legal para litigar con D. Juan Gutiérrez y otros 35 más, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las dotaciones de las capellanías fundadas en el pueblo de Vargas por D. Juan de llescas y D. Pedro y D. Marcos Villaluanga, se mandó emplazar por medio de cédulas, que se insertaron en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, à los demandados D. Teodoro Ortega y Sánchez, D. Felesforo Baratas Bermú-dez, Deña Rosa Magán, D. Francisco García, D. Manuel Ruano, D. Demetrio Guerrero, Doña Gregoria Moreno, D. Martín Viilaluenga, D. José Puñal y Alonso, Doña Nicanora Puñal y Alonso y D. Roque Ruiz y Ruiz, euro actual paradero se ignora, como así también los segundos apellidos de los que ocupan del tercero al octavo lugar inclusive, á fin de que en el término de nueve días compareciesen y contestasen la indicada demanda, y como no lo hayan hecho, por providencia de este día, recaida á escrito del repetido Procurador López Escobar, se ha mandado, á los efectos del art. 528 de la ley de El juiciamiento civil, hacer un segundo llamamiento á los demandados que fueron empiazados por cédula, para que en el término de ciaco días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en diches periódices oficiales, comparezcan y contesten la enunciada demanda: con apercibimiento de que si no lo nacen se declarará en rebeldía, dando aquélla por contestada.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente cédula, que firmo en Toledo á 30 de Abril de 1896.—RI Escribano, Ventura Martín. 181—P

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por Don Mariano Halcon Gutiérrez da Acuña, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre maiversación, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gacata de Madrid, á Enrique García Peña, vecino que fué de Sedetla, y á Doña Adelaida Palacios Peña, que fué vecina del expresado sedella, esposa de Antonio Garcia Macias, cuyas demás circunstancias y paraderos de los mismos se ignorar, al objeto de recibirles declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio à que dieren lugar.

Torrex 2 de Mayo de 1896 =Fernando de Sevilla. J-3435

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio José Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia de Badajoz y en la de Caceres, se cita, llama y emplaza á dos individuos conocidos por Lucas Merino y Banigno, cuyo apellido se ignora, de oficio quincalleros, que se han hecho llamar también por Juan y Antonio, y cuyas señas se determinarán, los cuales en la noche del 26 al 27 de Abril último huyeron de la Guardia civil establecida en esta ciudad, en ocasión de hallarse concertando la venta de dos caballerías mulares de las señas que se determinarán á continuación, y las de otras des caballerías que traian referidos individuos, depositadas por esta Juzgado, para que den-tro del término de diez días, siguiențes á la publicación indicada y en la Gacata de Madrid, se presenten á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos, Benito Segador Rivera, vecino de esta ciudad, y otros, se instruye por robo de caballerías; previniéndoles que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Que referidos semovientes proceden, los mulares de un pueblo de la provincia de Cáceres, situado entra las carrete. ras de esta capital y la de Plasencia, partiendo de la de Trujíllo, ceres de Serradillo y próximo á una dehesa de monte.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Ante des civiles, militares y agentes de la policia judicial prectiquen las gestiones necesarias en averiguación del paradero de repetidos sujetos, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este ciudad.

Dada en Villanueva de la Serena á 3 de Mayo de 1896.= Antonio J. Cotta.=Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

Señas de los individuos. 💥

Lucas Merino, como de cuarenta años de edad, estatura regular; viste traje negro y sombrero pequeño fino.

Y otro sujeto llamado Banigno, como de treinta y cinqo, años, alto, grueso; viste bien y lleva traje oscaro:

Señas de las caballerias recogidas:

Una jaca pelo cestaño, cerrada; menos de marca y con una estrella en la frente, con una matadura en la cruz del aparejo y un lunar blance de otra matadura en el espinazo.

Otra jaca castaña escura, más de marca, cerrada, con un lunar bianco en la eruz corrido por el espinazo, dos lunares blancos en el costillar derecho y una matadura en los ri-

Una mula de cuatro años, roja, un poco rodada en blanco la parte baja de los costillares, igual pelo en las extremidades de la parte trasera y roma. Y un mulo de cuatro años, negro, con lunares blancos en

los costillares y pelos blancos en la caña de la mano izquierda, de seiz y media cuartas de alzada.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos transmisibles números 8.214, de pesetas nominales 56.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y 9.590 de 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedidos por esta sucursal en 8 de Junio de 1893 y 28 de Marzo de 1895, ambos á favor de Doña Cristina García de la Huerta y Doña Dolores de San Cristóbal y García de la Huerta, se inserta este segundo anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artícules 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 del pasado; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la susursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 9 de Mayo de 1896.—El Secretario. Félix Domínguez. X-2020

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria que, con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1895, debe celebrar se el sábado 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad en Madrid, paseo de Recoletos, número 17.

Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia tienen derecho de asistir á la junta general, siempre que con diez díes de antelación á la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, nú-

mero 17. En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 9 de Mayo de 1896.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—2021

Minas de la Carolina.

SOCIEDAD ANÓ IMA

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar á las diez de la mañana del domingo 31 de Mayo del corriente año, en el domicilio social, calle del General Castaños, números 3 y 5, piso segundo derecha.

Con arregio al art. 16 de los estatutos, la junta general se

Con arregio al art. 16 de les estatutos, la junta general se compondrá de los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones de propiedad.

Los accionistas portadores del número suficiente de acciones que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan ese derecho con diez dias de anticipación al señalado para la reunión: En Madrid, en el domicilio social, calle del General Cas-

taños, números 3 y 5, segundo derecha. En París, en el domicilio de la Societé générale, 54 y 56,

rue de Provence.

El depósito se acreditará por medio de recibo, que servirá de tarjeta de admisión á la junta.

La lista definitiva quedará cerrada el día 21 de Mayo actual.

Madrid 8 de Mayo de 1896.—El Presidente del Consejo de administración.—Por poder, Francisco Lastres.

X-2022

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones emitidas en cartera	50.000 50 000 14.167 65 1.562 48 62 821 12 2.805 95
	181.257 20
PASIVO	
Capital	100 000 50.000 29.500 1.85 7 '20
	181 357 20
S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero.	X-2024

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1896.

	ALTURA		RATURA d del aire.					
HORAS	barómetro reducida	TERM	ómbtro -	DIRE	CCIÓN	ESTADO del cielo.		
	6 90 y en milimetres	Seco.	Humede- eide.	y clase d	el Viente			
6 malaná.	702 60	, 8'8	845	SB	B. lig.	Nuboso.		
9 mažana	762 98	18.8	10.6	SO	ldew .	Muy nuboso		
a del día	7-2 29	48'1	12'4		Viento			
8 de la tarde		1 1,0	106	SO (V)	ldem .	Idem.		
6 de la tarde		14'4	115	80	B. lig.	Nuboso.		
ide la noche	703'34	11.2	8'6	INU	ildem .	Lluvioso.		
Tempera	tura maxin	na del ai	re á la son	bra		19'3		
	ima					7'4		
	Diferencia.					11'9		
Temperat	tura máxim	in at Sol	6 dos mai	roe de l	le tie			
	WAXIU					23'2		
	dentro de t					53'6		
	Diferencia.					30'4		
	tura máxin							
tierra	vegetal ó la	horable	descante.	i to Juns	0 a 1a	30'0		
Idem mír	ima, ídem	mor anto			• • • • •	57		
	Diferencia.					24'8		
and the state of t	アルウェゼミじば .					429		

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-		818
ras (kilómetros)		1'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nue-		
ve horar de la noche	_	37
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme-		
tros)		1'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y em Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Mayo de 1896.

LOCALIBADES	Altura baremétrica á 9- y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados contesi- males.	Direc-	Fuerza del viente.	Estado del cielo.	Estado do la mei
. Bebastián.	759'6	16'1	NB	B. lig.	Nuboso	i'rang."
ilbae	759'7	15'0	X	Calma	Idem	Picada.
viede	7586	14'0	NB	ldem.	Idem	,
orufa (7 h.)	7684	15'5	NB	.dem	Cubierto	Picada.
antiago	7598	12.8	SO	B. lig	Lluvioso	\$
Premse	759'0	12.6	s	alma.	Cubierto	_ * .
igo	769'8	14'6	E	Idem .	idem	Tranq.
porte	759'3	15'8	SB	Brisa	Idem	Idem.
isboa (3 h.).	758.9	14'9	SSE	Calma	Nuboso	Oleaje:
adajoz	760'3	19.0	SE	ldem.	.ubierto	Æ
i. Form. (7 h.) levilla	760'8	16'4	š0	Idem.	Idem	*
dálaga Iranada	759'1	15'2	NO	B. lig	Poco nub.	1. X
Licanto	7598	20'8	SE	Idem.	Idem	Trang.
furcia	7607	17.8	SO	Idem	idem .	•
Valencia.	7.98	19.8	0	idem	Casi desp.	·
alma	760.7	19'4	SO	Idem	Nuboso	Tranq.
arcelona	759'6	17'4	0	B. lig.	idem	idem.
feruel	766'7	129	SSO	Calma	Poco nub.º	
Zaragoza	7578	17.5	SR	Idem	Cubierto.	હ
ioria	768'8	11.6	NNO.	Idem	Lluvioso	-
Burgos	7591	10,4	S	Idem	Cubierto.	3
60m	7686	140	so	B. lig.	Nuboso .	,
Valladelid Islamanes	76 1	14 4	NO	Calma.	Cubierto.	3
egovia	787'4	15.0	s	B. lig.	idem	-
tadrid	759'5	18'3	so	Idem	Nuboso	
scorial	768'8	140	S	ld fte	Poce aub.	
indad Real.	761'8	15'3	o	id. iis	Lluvioso	
lbacote	760'4	18,8		Idem.	Nuboso	
aris	763'1	11'2	NE	Idem	Despejado.	y v
ris-Nez	766.4	11.5	ENE.	Brisa	Brumoso	Picada
i. Mathies.	761'7	10'4	NB	Id. fte.	Casi desp.	Tranq.
la d'Aix	759'8	12'9	ENE .	ldem	Despejado	
iarritz	759'8	14'5	so	Brisa .	Cubierto.	Idem.
lermont	760'%	13.8	NE.	Idem	Brumoso	
erpiñán		100	77	F.3		
isie	759'2 759'5	18.8 13.6	K	Idem Calma	Idem Casi desp.	Wrang.
ilea	,					
Aoma	769'5	14.9	N	B. lig.	Despejad	
iorna	759 5	15'2	NO	Idem.	Lluvioso	*
Palerme,.	76:43	14'8	WNO		Despejado.	
lagliari	789.0	160	NNO	luem	Idem	*

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bercelona, Guadalajara, San Sebastián, Vitoria, Zemora, Zaragoza, Córdoba, Bedajoz, Avila, Palencia, Murcia, Valencia, Pamplona, Segovia y Teruel.

Bolsz de Madrid

Cotización oficial del día 9 le Mayo de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMB	SIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 8.	Día 9
senda perpetua al 4 per 106 interies	68410	6845
á plazo	62 95	65'0*-63 013 fin cor. fir. eambio m. 63'025
dem id. id. serie E	68-10	63 25-10
pequeños:	65'40	63*50-40-64*10 65*60-85-95-66 610 65*80-90-67*10-25 67*38-60-35-16-40
dem series & y if, de 100 y 200 pesetas.	67 616	67'10
dem id. al 4 per 100 exterior	74 80	74'90
á plazo	74'70	74'75 fin cor. fir.
bedsegos	75 75	73 0[3-78 55-50 74'45-90
		75'15-10-60-65 77'76-90-85-66 76 (10
dem series G y B, de 100 y 200 pesetaz	82 114	81 019
dem amortizable al 4 por 100	76'50	76 8 3
pequeños	78 25	77'16 78 0t0 78'25-77 0t0 76'60-80-85
Obligaciones del Tesoro al portador com	. 1	10.10-00-00
interés de 5 por 106 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1896:		
Serie A, aumeros 1 al 20.094	101.3)	•
Serie B, números 1 al 64.618	181, 0	101'40
Billetes hipotecaries de Cuba, 1886	88.59	88 19 88 19
pequeños.	88'f 0	88'89-88 610
Idem id. id., '890	74 50	74'50-44-45
no publicado.	71.75	74'25
Banco Mipotecario de España.—Cédulas	14.10	74'40-60-45
166 500 al 5 por 100	168 (10	108 019
Idem id. 64.000 al 4 por 400	90 ala	»
acciones del Banco de España	8 2 50	373 0[0-874°C0
dem de la Compañía arrendataria de	87240	•
Wabaces - Acciones al portador,	471'50	174 010-174'50 178'50-75
no publicado.	170'75	> .
idem id. id. santidades pegasses. Idem de la Sociedad de electricidad de	171 010	175 0[0-174 0]0
Chamberi, 4.º serie, números 1 á 1.000	160 OTO	3

Cambies oficiales sobre plazas del Reino.

	Dañe	Beneficio		Dalle	Beneficie
Albacete	9'30	36 ,	Logrofio	9.26	
Aleoy	9'26	30	Lorca	\$ "10	*
Alicante	0425		Lugo	9,80	2
Almería	0'25	38	Málaga	9'24	3
Avila	0'25	3	Murcia	0'25	1 ~
Badajoz	0.84	3	Orense	0.80	, R
Barcelona	9'20	. 79	Oviedo	0'21	2
Beiar	0'85	2	Palencia	0.80	
Bilbao	0'20	15	Palma de Mallorca	0'2\$	
Burgos	0.30	30	Pamplona	0'21	تقا
Cáceres	0'80	э	Pontevedra	0'25	
Cádiz	0.56	25	Reus	0'%¢) »
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	3 0
Castellón	0'86	, a	San Sebastián	0 120	38
Cindad Real	6'85	8	Santander	0'26	3
Córdoba	0,80	*	Sta. Cruz Tenerife	0,32	R
Coruña	0'25		Santiago	0'20	
Cuenca	0.85	8	Segovia	9,86	
Ferrol	ò'25		Sevilla	942€	2
Gerona	0.52		Soria	9,30	3
Gijón	0'95	8	Tarragona	0'25	Z.
Granada	0,80	*	l'alavera la Reina.	0'70	
Guadalajara	0'81	39	Feruel	0,84	9
Haro	0'25	130	ioledo	9'86	
Huelva	8'91	₹:	adela	0.61	30
Huesca	0.80	8	Valencia	0.30	
Jaén	0'8 €	16	V∗lladolid	0'25	. \$
Jerez de Frontera.	0'20	8 .	V.go	0'26	
León	0'80	15.	Vitoria	0'25	8
Lérida	0'20	¥	Zamora	0.88	
Linareg	0'25	,	Zaragoza	0.36	8

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE MAYO DE 1896

1	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	å	
	Idem (d. (d. interior	٤	8
Fonder expa-	Idem amortizable al 2 por 109	á	9
Seles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	*
20.02 /	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	,ts
/	Idem id. id interior	á	376 50
Fondon fram-	8 por 100	á	102'85
Geses {	8 por 100	á	16645
	Consolidados ingleses		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 18'85

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Primera clase	. 20
Segunda idem	. 12
Tercera idem	
En rústica	. 5

A DMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per
extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se barán
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fesha
del sjemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviasias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messo
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes
se exigirá el page de cada uno de los ejemplares que se
pidan.——1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacón de la Gageta de Madrid á peseta cado ejemplar.—1

SANTOS DEL DIA

San Antonino de Florencia, Obispo, y San Job, profeta.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos. — Bi gaitero. — Tortilla al rom. — La riojanica. — De vuelta del vivero. — Bi gaitero.

A las cuatro y media.—Tortilla al rom.—La gran via.— El gaitero.—Los baturros.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho v media.—La gitanilla — El reclamo.—El coche correo.—Nina. A las cuatro y media.— Los sobrinos del Capitán Grant.

TRATRO LARA.—A las nuevo.—La bicicleta y Un joven fregolizado.—Pedro Jiménes.—Segundo acto de la misma.—La praviana.—Sevillanas por las señoritas Peña.

A las cuatro y madia.—La herencia del abuelo y Un joven fregolizado.—Pedro Jiménez (dos actos).—La praviana.—Sevillanas por las señoritas Peña.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Simbad el marino.
A las cuatro y media.—El anillo de hierro.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Telégomo núm. 651.